

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**"OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA
DE CONSUMO INTEGRAL"**

KAREN LUCÍA DE LA ROCA VADO

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**"OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA
DE CONSUMO INTEGRAL"**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

KAREN LUCÍA DE LA ROCA VADO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

Guatemala, agosto de 2012

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano: Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV: P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V: P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 6.11 del punto sexto, del Acta 24-2009 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 5 de noviembre 2009.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE: Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
SECRETARIO: Lic. Oscar Armando Pérez y Pérez
EXAMINADOR: Lic. Erik Roberto Flores López

Guatemala, 14 de Febrero 2012

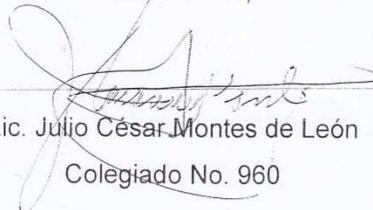
Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la Providencia DIC.AUD. 117-2010, emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la alumna Karen Lucía de la Roca Vado, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL", el cual deberá presentar para poder someterse al examen de graduación profesional, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciada.

El trabajo presentado por la alumna Karen Lucía de la Roca Vado reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y estimo que es un buen aporte tanto para los estudiantes como para catedráticos interesados en conocer el tema en mención.

Atentamente,



Lic. Julio César Montes de León
Colegiado No. 960



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 12-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 19 de junio de 2012, se conoció el Acta AUDITORIA 80-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 17 de abril de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL", que para su graduación profesional presentó la estudiante KAREN LUCÍA DE LA ROCA VADO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.

Ingrid
REVISADO



ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Mi creador, por su eterno amor, sin él las metas no tienen sentido.

A MIS PADRES: Por haberme dado la vida y por apoyarme en cada etapa importante.

A MIS HERMANOS: Alejandro, Berny, Cristian y Nicolle, con todo mi amor y cariño, espero ser ejemplo para cada uno de ustedes.

A MIS COMPAÑEROS

DE LA UNIVERSIDAD: Quira Domingo de León, Daly Moreno, María del Carmen Reyes, Lucrecia Álvarez, Roberto Chan, Andrés Tomas y Manuel Castellanos, gracias por su amistad y apoyo durante la carrera.

A MIS AMIGAS: Jesica Camó, Cindy Gatica y Mildred Puluc, por ser como mis hermanas, gracias por su apoyo incondicional.

A LAS FAMILIAS: Calderón España y Domingo de León, por su cariño y apoyo en momentos difíciles, muchas gracias.

A LOS LICENCIADOS: Julio Montes, Carlos García y Guillermo Cuyún, por sus enseñanzas y por ayudarme a forjarme como profesional.

A LA UNIVERSIDAD DE

SAN CARLOS DE

GUATEMALA: Por ser la casa de estudios a la que le debo convertirme en una profesional, infinitas gracias.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	i
--------------	---

CAPÍTULO I

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL

1.1	HISTORIA DEL COOPERATIVISMO	1
1.2	HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN GUATEMALA	3
1.3	DEFINICIÓN DE COOPERATIVA	4
1.4	PRINCIPIOS COOPERATIVOS	4
1.4.1	Inscripción Abierta y Voluntaria	5
1.4.2	Control Democrático de los Asociados	5
1.4.3	La Participación Económica de los Asociados	5
1.4.4	Autonomía e Independencia	6
1.4.5	Educación, Formación e Información	6
1.4.6	Cooperación entre Cooperativas	6
1.4.7	Compromiso con la Comunidad	6
1.5	ESTRUCTURA DE LAS COOPERATIVAS	6
1.5.1	Cooperativa de Primer Grado	7
1.5.2	Cooperativa de Segundo Grado	7
1.5.3	Cooperativa de Tercer Grado	7
1.6	TIPOS DE COOPERATIVAS	7
1.6.1	Cooperativa de Producción	8

1.6.2	Cooperativa Agrícola	8
1.6.3	Cooperativa Artesanal	8
1.6.4	Cooperativa Pesquera	8
1.6.5	Cooperativa de Transporte	9
1.6.6	Cooperativa de Consumo	9
1.6.7	Cooperativa de Vivienda	9
1.6.8	Cooperativa de Ahorro y Crédito	9
1.7	CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA	9
1.8	INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS	10
1.8.1	Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-	11
1.8.2	Inspección General de Cooperativas –INGECOP-	11
1.8.3	Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-	12
1.9	DEFINICIÓN DE COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL	13
1.9.1	Estructura Organizacional	14
1.9.1.1	Asamblea General	15
1.9.1.2	Consejo de Administración	17
1.9.1.3	Comisión de Vigilancia	18
1.9.1.4	Otros Comités	19

CAPÍTULO II
DOCTRINA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN

2.1	HISTORIA DE LOS TRIBUTOS EN GUATEMALA	20
2.2	NECESIDAD DE LOS TRIBUTOS	23
2.3	FINALIDAD DE LA TRIBUTACIÓN	23
2.4	DEFINICIÓN DE TRIBUTOS	24
2.5	CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS TRIBUTOS	24
2.5.1	Impuesto	24
2.5.1.1	Principios de los Impuestos	24
2.5.1.2	Características de los Impuestos	25
2.5.1.3	Clasificación de los Impuestos	26
2.5.2	Arbitrio	27
2.5.3	Contribución Especial y Contribución por Mejoras	27
2.6	EFFECTO DE LOS IMPUESTOS	27
2.6.1	Percusión	28
2.6.2	Traslación	28
2.6.3	Incidencia	28
2.6.4	Difusión	28
2.7	INCENTIVOS FISCALES Y AYUDAS ESPECIALES A COOPERATIVAS	29
2.8	EXENCIÓN	30

2.9	EXONERACIÓN	30
-----	-------------	----

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA CONTABLE Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA

3.1	DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD	31
3.2	DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO	31
3.3	CONTABILIDAD EN UNA COOPERATIVA	32
3.4	PRINCIPIOS CONTABLES	32
3.5	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE UNA COOPERATIVA	33
3.6	DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	33
3.6.1	Sujeto Activo	34
3.6.2	Sujeto Pasivo	34
3.6.3	Hecho Generador o Imponible	35
3.6.4	Base Imponible	35
3.6.5	Tasa del Impuesto	35
3.7	EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	35
3.7.1	Pago de Impuestos	36
3.7.2	Compensación	36
3.7.3	Condonación	36

3.7.4	Prescripción	36
3.8	OBLIGACIONES FORMALES DE UNA COOPERATIVA	37
3.9	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS DE UNA COOPERATIVA	42
3.9.1	Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Número 26-92 y sus Reformas	43
3.9.1.1	Régimen General del Impuesto sobre la Renta (Artículo 44 "A") 5% mensual	44
3.9.1.2	Régimen Optativo del Impuesto sobre la Renta (Artículo 72) 31% trimestral	45
3.9.2	Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 y sus Reformas	49
3.9.3	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008	51
3.9.4	Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Decreto Número 26-95 y sus Reformas	52
3.9.5	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92	53
3.9.6	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006	54

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA
DE CONSUMO INTEGRAL –CASO PRÁCTICO–

4.1	ANTECEDENTES	61
4.1.1	Organización	61
4.1.2	Actividad Principal	61
4.1.3	Número de Asociados	61
4.1.4	Capital Social	61
4.1.5	Número de Identificación Tributaria	62
4.1.6	Régimen Tributario	62
4.1.7	Reconocimiento de los Ingresos	63
4.1.8	Representación Legal	63
4.1.9	Período Contable	63
4.1.10	Contabilidad	63
4.1.11	Administración	64
4.1.12	Unidad Monetaria	65
4.2	DOCUMENTOS DE SOPORTE LEGAL Y AUTORIZADOS	65
4.2.1	Facturas	66
4.2.2	Recibo de Ingresos y Egresos	66
4.2.3	Otros documentos	66

4.3	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL ÁREA FISCAL	67
4.3.1	Método de Evaluación del Control Interno	67
4.4	PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS	72
4.4.1	FORMULARIO SAT 1249 –ISR Pago mensual- (Pago correspondiente al mes de Diciembre 2012)	72
4.4.2	FORMULARIO SAT 2239 –Declaración Jurada y Recibo de Pago mensual del Impuesto al Valor Agregado-	77
4.4.3	Pago de Productos Financieros	81
4.4.3.1	Impuesto sobre Productos Financieros en préstamos a asociados	82
4.4.4	FORMULARIO SAT 1189 –ISR Régimen General Declaración Jurada anual y Recibo de Pago-	82
4.4.4.1.1	Estado de Situación Financiera 2012	83
4.4.4.1.2	Estado de Resultados 2012	84
4.4.4.1.3	Estado de Flujo de Efectivo 2012	85
4.4.4.1.4	Estado de Cambios en el Patrimonio 2012	86
4.5	PRESENTACIÓN ERRONEA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN GENERAL POR EL RÉGIMEN OPTATIVO	90
4.5.1	Procedimiento para corrección	92

4.5.1.1	Formulario del ISR Régimen Optativo presentado originalmente en el año 2010	93
4.5.1.2	Formulario SAT 1197 ISR Régimen Optativo (Anulación)	96
4.5.1.3	Formulario del ISR Régimen General correspondiente al período 2010 (Presentación correcta)	102
4.6	PAGO DE OTROS IMPUESTOS	104
4.6.1	Formulario SAT 1055 Retenciones ISR-IPF (Retención por pago de dietas a directivos)	106
4.6.2	Formulario SAT 1007 Ingresos Varios (Impuesto al Timbre)	109
4.7	PAGO DE SALARIOS	111
4.8	INFORME DE ASESORÍA FISCAL	112
	CONCLUSIONES	117
	RECOMENDACIONES	118
	BIBLIOGRAFÍA	119
	WEBGRAFÍA	121
	ANEXOS	122

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

Figura No. 1	ORGANIGRAMA DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL	14
Figura No. 2	DIFUSIÓN	29
Cuadro No. 1	DIFERENCIA ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL Y EL RÉGIMEN OPTATIVO	46

INTRODUCCIÓN

La presente tesis constituye una investigación a una cooperativa de consumo integral, en cuanto a las obligaciones tributarias que le competen, es por ello que este trabajo comprende cuatro capítulos los cuales se describen a continuación.

En el Capítulo I se mencionan algunos aspectos como: la Historia del Cooperativismo internacionalmente y en Guatemala, qué es una Cooperativa, como están estructuradas estas entidades, que tipos existen, así como el concepto de Cooperativa de Consumo Integral, entre otros.

Capítulo II Doctrina General de la Tributación se abordan temas como la Historia de los tributos en Guatemala, la necesidad de los mismos, el concepto, clasificación legal, incentivos fiscales y ayudas especiales a cooperativas, exención y exoneración, entre otros.

En el Capítulo III Estructura Contable y Obligaciones Tributarias de una Cooperativa se describe la definición de contabilidad y las normas contables, así como que es una obligación tributaria, qué es un sujeto activo, pasivo, hecho generador o imponible, base imponible, tasa del impuesto, así mismo se mencionan obligaciones formales y sustantivas de una Cooperativa y se detallan aspectos importantes de las leyes fiscales del: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Solidaridad, Impuesto sobre Productos Financieros, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y Disposiciones legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

En el Capítulo IV se encuentra el caso práctico de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final” Responsabilidad Limitada, esto con fines académicos e ilustrativos. Se presentan Estados Financieros, los que sirvieron de base para el

pago de impuestos con los formularios específicos y se muestra un caso de omisos.

Esta tesis tiene como propósito ayudar a directivos del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia de una Cooperativa de Consumo Integral, peritos contadores, estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, así como público en general a comprender que obligaciones tributarias tiene una Cooperativa de Consumo Integral.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones de este trabajo de investigación, la bibliografía consultada y los respectivos anexos y cuadros que pueden ser de utilidad.

CAPÍTULO I

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL

1.1 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO

“Desde el comienzo de la humanidad el hombre ha tenido la necesidad de interrelacionarse con los de su misma especie, en las comunidades primitivas cooperaban entre sí en las actividades básicas como la caza, la pesca y la recolección.

A medida que la sociedad fue desarrollándose se incrementó las formas de cooperación entre sus miembros, los babilonios se organizaron para la explotación común de la tierra, los griegos y romanos crearon entre ellos sociedades funerarias y de seguros, entre otros.

La época de la Revolución Industrial ocurrida en Europa durante los siglos 1750 a 1850 marcó una pauta impresionante para el movimiento cooperativo, en Inglaterra muchos trabajadores de la época no siempre recibían su salario en dinero, sino en especie, de mala calidad y si obtenían su remuneración en efectivo esta era demasiado baja, obligaba a los empleados a someterse a los tenderos que por concederles crédito exigían un valor mayor por la mercancía, de esta manera, los obreros pensaron que uniendo sus esfuerzos podrían convertirse en sus propios proveedores, originándose así la idea de las cooperativas de consumo.

Una de las primeras experiencias cooperativas data de 1844, cuando en Inglaterra, en la ciudad de Rochdale, dedicada por mucho tiempo a la industria textil, se presentaron algunos inconvenientes para los trabajadores, por lo cual algunos de ellos pensaron que debían agruparse y se constituyeron en una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.

Para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades; logrando así reunir un pequeño capital de veintiocho libras esterlinas, una por cada uno de los asociados. Con ese patrimonio, fundaron una sociedad denominada "De los Probos Pioneros de Rochdale".

La mayoría de estos hombres eran tejedores y en el grupo figuraban algunos más ilustrados que habían tenido participación en otras organizaciones de beneficio común.

El veintiuno de diciembre de 1844, se origina la cooperativa de consumo, con la apertura de un pequeño almacén en la Callejuela del Sapo, en Gran Bretaña, el cual fue creciendo e incluyendo a personas de las localidades aledañas, fundamentándose en los siguientes principios:

- Igualdad de sexos entre los miembros.
- La venta de las provisiones justa en peso y medida.
- La participación de un miembro con un voto.
- El reparto de los beneficios dependiendo de la cantidad de compras hechas por los miembros individuales.

Simultáneamente surgen otras experiencias en Francia, España y otros países europeos. Entre los primeros grandes pensadores del cooperativismo se encuentran Robert Owen, Charles Fourier y Friedrich Wilhelm Raiffeisen, respectivamente, inglés, francés y alemán, los que hicieron una crítica en la que proponían que la solución de problemas sociales se puede lograr a través de la cooperación entre los individuos.

En Alemania se constituyen las cooperativas de Crédito, bajo la inspiración de Federico Guillermo Raiffeisen, orientadas hacia los campesinos y más tarde, las

cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas”. (16:2)

1.2 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN GUATEMALA

“El movimiento cooperativo en Guatemala, surgió como un movimiento social y económico en el año de 1903 con la promulgación del Decreto Legislativo 630 “Ley de Sociedades Cooperativas”, primera ley sobre cooperativismo emitida en Guatemala, estipulaba que serían regidas por leyes civiles y mercantiles, considerando como sociedad cooperativa toda organización basada en la mutualidad y el ahorro.

El once de marzo de 1945, con la promulgación de la Constitución de la República, se logra el apoyo y fomento estatal para asociaciones cooperativas, declarando de urgente necesidad la emisión de la legislación correspondiente.

En agosto de 1945 con el Decreto Legislativo 146 se crea el Departamento de Fomento Cooperativo adscrito al Crédito Hipotecario Nacional, cuyos fines eran:

- Promover la creación y desarrollo de las cooperativas.
- Proporcionar ayuda económica.
- La difusión de la doctrina cooperativa y
- Apoya a las organizaciones dedicadas a la explotación colectiva de inmuebles rústicos del Estado y de tierras comunales o ejidales.

El trece de julio de 1949 se emite el Decreto 643 “Ley de Cooperativas”, la cual establecía las características, prohibiciones, requisitos y exenciones que el estado otorgaba a estas entidades, sin embargo, no se proporcionaba la creación de nuevas sociedades cooperativas, por lo tanto el siete de octubre de 1953 se promulga el Decreto 1014 el que derogó el Decreto 146, cancelando el

Departamento de Fomento Cooperativo, con lo cual se perdió todo lo que se había ganado en el fomento de cooperativismo en el país.

El Congreso de la República el veintitrés de junio de 1959 emite el Decreto 1295; por medio del cual se autorizó al Ministerio de Agricultura, el fomento, expansión, asesoría, inscripción y control de las cooperativas agrícolas, pecuarias y sus derivadas y al Ministerio de Economía las cooperativas de crédito, producción, consumo, transporte y otras.

Todo este proceso histórico jurídico culmina con la emisión del Decreto Legislativo 82-78 “Ley General de Cooperativas” emitido el diecisiete de diciembre de 1978, con este decreto se origino la creación del Instituto Nacional de Cooperativas INACOP y de la Inspección General de Cooperativas INGECOP”. (15:9-11)

1.3 DEFINICIÓN DE COOPERATIVA

“Es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”. (19:1)

1.4 PRINCIPIOS COOPERATIVOS

“Se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás”. (19:1)

1.4.1 Inscripción Abierta y Voluntaria

“Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la organización sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa”. (19:1)

1.4.2 Control Democrático de los Asociados

“Las entidades cooperativas, son organizaciones democráticas controladas por sus asociados quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los asociados. Los integrantes de esta entidad tienen igual derecho de voto (una persona, un voto).” (19:2)

1.4.3 La Participación Económica de los Asociados

“Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de esos recursos es propiedad común de la entidad”. (19:2)

Durante un período anual los asociados realizan transacciones económicas con la cooperativa, donde se presenta un resultado económico que genera excedente o pérdida, en caso de obtener un beneficio se puede emplear de la siguiente manera:

- a) La creación de reservas.
- b) Los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la entidad.
- c) Apoyo a otras actividades según lo aprueben los asociados a través de una Asamblea”. (19:2)

1.4.4 Autonomía e Independencia

“Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan la autonomía de la institución”. (19:2)

1.4.5 Educación, Formación e Información

“Brindar educación y entrenamiento a sus asociados, dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de las mismos; informar al público en general acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo”. (19:3)

1.4.6 Cooperación entre Cooperativas

Las entidades cooperativas sirven a sus integrantes eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

1.4.7 Compromiso con la Comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

1.5 ESTRUCTURA DE LAS COOPERATIVAS

La Ley General de Cooperativas Decreto Número 82-78 establece la estructura en que las cooperativas pueden integrarse y formar un grupo con los mismos objetivos e ideales.

Existen las cooperativas de primer grado, segundo grado y tercer grado; se diferencian básicamente por las personas, o entes que la integran.

1.5.1 Cooperativa de Primer Grado

Está formada por personas naturales que unidas por un fin común, crean y dan a luz una entidad jurídica formando así una cooperativa. Se conoce generalmente como cooperativa base.

1.5.2 Cooperativa de Segundo Grado

Es una Federación formada por cooperativas de primer grado, que se dediquen a actividades semejantes.

No puede existir más de una Federación de la misma naturaleza.

Ejemplo: las cooperativas que su actividad es la agrícola se agrupan en la Federación de Cooperativas Agrícolas, Responsabilidad Limitada (FEDECOAG) y las que se dedican a actividades de ahorro y crédito la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada (FENACOAC).

1.5.3 Cooperativa de Tercer Grado

La Confederación es una cooperativa de tercer grado, integrada por las Federaciones y tendrá carácter representativo del movimiento cooperativo nacional, en Guatemala es la Confederación de Federaciones de Cooperativas, Responsabilidad Limitada –CONFECOOP- la cual tiene representación a nivel nacional e internacional.

1.6 TIPOS DE COOPERATIVAS

Dependiendo de la actividad que realice la cooperativa se puede clasificar en:

- a) “Especializada. La que se ocupe de una sola actividad económica, social o cultural, tal como la agrícola, pecuaria, artesanal, de comercialización,

de consumo, de ahorro y crédito, de transporte, de vivienda, de seguros de educación.

- b) Integral o de Servicios Varios. Se integra por varias actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados". (13:2)

Entre los tipos de cooperativas especializadas o integrales pueden existir de: producción, agrícola, artesanal, pesquera, transporte, consumo, vivienda, ahorro y crédito.

1.6.1 Cooperativa de Producción

Es la cooperativa que tiene por objeto principal la producción de bienes o prestación de servicios, así como su transporte, almacenaje, venta y distribución.

1.6.2 Cooperativa Agrícola

Los asociados de esta cooperativa trabajan en común las tierras, comercializar, industrializar, almacenar, vender y distribuir sus productos y otros propios de la región.

1.6.3 Cooperativa Artesanal

En esta cooperativa se elabora alguna actividad artesanal y se unen entre todos para comprar los materiales con los que la elaboran y para comercializar el producto final.

1.6.4 Cooperativa Pesquera

El objeto social de esta cooperativa es desarrollar actividades de pesca relacionadas con la captura y cultivo de especies marinas, su industrialización, transporte, almacenaje, venta y distribución.

1.6.5 Cooperativa de Transporte

Está constituida por un grupo de conductores o choferes, pilotos que deciden trabajar directamente en forma organizada y conjunta para prestar un servicio eficiente a la comunidad que puede ser el transporte de personas o cargas.

1.6.6 Cooperativa de Consumo

Es un grupo de consumidores que tiene como objeto mejorar los servicios de compra y venta de artículos: electrodomésticos, útiles escolares, ropa, juguetes, repuestos, alimentos o víveres, artículos de limpieza y tocador, ofreciéndolos a los asociados y comunidad a precios justos.

1.6.7 Cooperativa de Vivienda

El objeto de esta cooperativa es facilitar a sus asociados, la adquisición de viviendas que ofrezcan condiciones básicas de habitabilidad y salubridad.

1.6.8 Cooperativa de Ahorro y Crédito

Es un grupo de personas que, organizando una cooperativa, desean ahorrar dinero periódicamente y además los asociados tienen la posibilidad de solicitar préstamos sobre sus ahorros o en cantidades mayores debidamente autorizadas.

1.7 CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA

Una cooperativa se puede constituir por medio de escritura pública o por acta constitutiva autorizada por el alcalde de la jurisdicción, debiendo contener los requisitos generales de estos documentos, siendo los siguientes:

- a) Tipo de cooperativa que se trata.

- b) Denominación, incluyendo dentro de la misma la palabra Cooperativa.
- c) Objeto social.
- d) Domicilio.
- e) Valor de las aportaciones, su forma de pago y reintegro.
- f) Constitución de las reservas.
- g) Forma y regla de distribución de los resultados obtenidos durante un ejercicio respectivo.
- h) Porcentaje de la reserva Irrepartible, que no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de los excedentes.
- i) Forma de transmitir las aportaciones entre los asociados.
- j) Representación legal de la cooperativa.
- k) Ejercicio social, el cual debe ser anual.
- l) Reglas de disolución o liquidación de la cooperativa.
- m) Estatutos de la entidad o indicar si los mismos son adoptados en forma uniforme los aprobados por el Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-.
- n) Nómina de las personas electas para integrar el Consejo de Administración provisional.

1.8. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS

Entre las instituciones con las cuales una cooperativa tiene relación se encuentran:

- a) Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-.
- b) Inspección General de Cooperativas –INGECOP-.
- c) Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

1.8.1 Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-

Se crea el Instituto Nacional de Cooperativa mediante el Decreto número 82-78 del Congreso de la República, para impulsar una política de apoyo a las cooperativas y establecer un régimen de fiscalización y control; y, en general, de cualquiera otra función relacionada con el desarrollo ordenado del cooperativismo.

Entre las atribuciones del instituto se encuentran:

- a) Divulgar los principios y técnicas cooperativas;
- b) Proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en funcionamiento;
- c) Llevar el registro de las cooperativas; y
- d) Impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia.

1.8.2 Inspección General de Cooperativas –INGECOP-

Es el órgano de fiscalización y vigilancia estatal permanente de las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas, la cual funcionará adscrita al INACOP pero con independencia funcional, administrativa y económica.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control.
- b) Revisar regularmente las operaciones de las asociaciones cooperativas, efectuando inspecciones, arqueos y otras verificaciones

convenientes, las cuales deberán realizar por lo menos una vez al año y sin previo aviso;

- c) Colaborar con el Instituto Nacional de Cooperativas y con las asociaciones cooperativas en el cumplimiento de sus fines
- d) Aprobar la liquidación final de las asociaciones cooperativas que fueren canceladas y liquidadas.
- e) Entre otras.

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL

La consultoría fiscal es un servicio profesional y especializado cuyo objetivo es asesorar y aconsejar en temas tributarios a la clientela, así como ayudar a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que puedan presentarlas ante la Administración Tributaria.

El consejo del Contador Público y Auditor no debe tener un efecto directo en el pago mayor o menor de impuestos, sino constituir la ayuda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y eliminar contingencias fiscales. El criterio del Contador Público y Auditor debe ser absolutamente recto y libre de toda presión; no es el asesor fiscal un agente de hacienda, ni es tampoco un medio del contribuyente para evadir sus obligaciones fiscales. Es y debe ser, un profesional equilibrado que ayuda a su cliente al correcto cumplimiento de esas obligaciones.

1.8.3 Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Con el Decreto 1-98 se crea la Superintendencia de Administración Tributaria como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía

funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Entre algunas de las funciones de esta institución se establecen las siguientes:

- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades.
- b) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- c) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.
- d) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.

1.9 DEFINICION DE COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL

Esta cooperativa realizará las actividades de compra y venta de artículos como alimentos, artículos de limpieza, entre otros y colocará al alcance de sus asociados las mejores condiciones de precio y calidad de los artículos y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades, garantizando la satisfacción de las necesidades de los asociados.

Por registrar la palabra “INTEGRAL” se puede dedicar a otra u otras actividades como la agrícola, ahorro y crédito y producción entre otras.

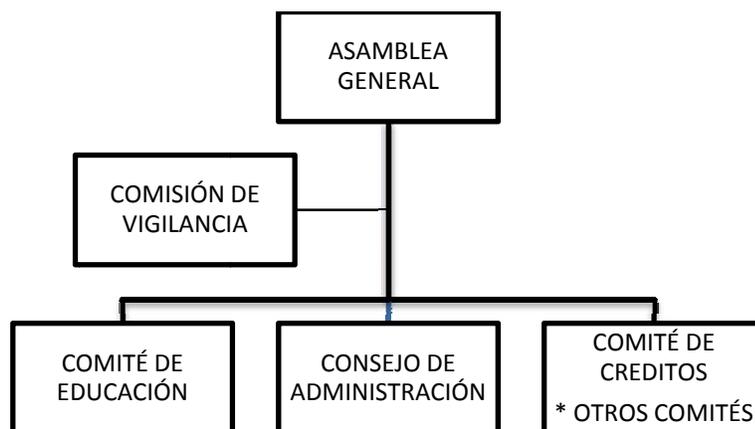
1.9.1 Estructura Organizacional

La Cooperativa tendrá como órganos sociales:

- Asamblea General
- Consejo de Administración
- Comisión de Vigilancia
- Otros Comités que a criterio del Consejo de Administración sean necesarios crear para el buen funcionamiento de la Cooperativa.

FIGURA No. 1

ORGANIGRAMA DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL



FUENTE: Elaboración propia, con base a los estatutos uniformes para cooperativas de consumo del Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-.

1.9.1.1 Asamblea General

El poder superior de la cooperativa reside en los asociados reunidos en Asamblea General de conformidad con los estatutos. Las Asambleas Generales serán de carácter ordinario o extraordinario.

Las Asambleas Generales estarán legalmente constituidas cuando en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, estén presentes por lo menos la mitad más uno (50% +1) del número total de asociados activos; entendiéndose como tal aquel que está al día con sus obligaciones estatutarias y contractuales. Si no se completare esta asistencia la Asamblea se realizará el mismo día una hora después, con el número de asociados asistentes.

Se llevará a cabo una obligatoriamente dentro, de los noventa (90) días que siguen al cierre del ejercicio contable y deberá ocuparse principalmente de lo siguiente:

1. Discutir, aprobar o improbar los estados financieros, la aplicación de los resultados, del informe de la administración y en su caso, de la Comisión de Vigilancia.
2. La elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités creados según los estatutos.
3. Aprobar o improbar anualmente el plan de trabajo, así como el presupuesto de ingresos y egresos, presentados por el Consejo de Administración.

Son atribuciones de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias:

- a) Conocer y resolver los asuntos inherentes a la administración de la cooperativa, de acuerdo a los informes que sean presentados por los otros órganos de la misma.
- b) Acordar el pago de aportaciones adicionales para fines determinados y establecer el valor, plazo de redención y la tasa de interés que devengarán las mismas, así como el pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias para fines específicos que se establecen en los estatutos.
- c) Conocer sobre las reclamaciones de los asociados contra actos, decisiones o actuaciones de los órganos de la cooperativa, que afecten sus derechos e intereses dentro de la misma.
- d) Conocer y resolver sobre las apelaciones presentadas por los asociados en los casos de expulsión de la cooperativa.
- e) Dictar políticas de capitalización y ampliación de los servicios de la cooperativa.
- f) Conocer y aprobar los contratos de compra-venta y prestamos que la cooperativa celebre con terceros cuando estos excedan del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio.
- g) Conocer y aprobar la creación de agencias y sucursales que la cooperativa decida establecer.
- h) Aprobar los cambios en el valor de las cuotas de ingreso de los asociados.
- i) Conocer y aprobar los reglamentos de régimen interno elaborados por el Consejo de Administración; y
- j) Adoptar acuerdos sobre cualquier asunto importante que beneficie o perjudique los intereses de la cooperativa.

En Asamblea General extraordinaria se tratará cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Sanción y remoción previa comprobación de causa, de los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y comités creados según lo establecido en los estatutos de la cooperativa.
- c) Acordar la fusión e incorporación de la cooperativa a otras de igual finalidad.
- d) Acordar la afiliación de la cooperativa a organizaciones de grado superior, así como elegir a los delegados ante esas entidades.
- e) Conocer las causas de disolución de la cooperativa y acordarla cuando procediere, así como elegir a los tres representantes de la cooperativa que integrarán la Comisión Liquidadora.

1.9.1.2 Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano administrativo de la cooperativa. Está integrado por cinco miembros electos en Asamblea General Ordinaria: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, hacer cumplir los estatutos, los reglamentos de régimen interno aprobados por la Asamblea General y demás disposiciones.
- b) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

- c) Elaborar los proyectos de reglamentos de régimen interno que fueren necesarios para someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- d) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General el informe sobre la situación económica y financiera de la cooperativa, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Actividades desarrolladas durante el período.
 - Información sobre la ejecución del Presupuesto.
 - Balance General y Estado de Resultados.
 - Proyecto de distribución de excedentes, o forma de cubrir la pérdida según sea el resultado del ejercicio.
- a) Velar porque se cumplan las normas contables que establezca la entidad estatal de fiscalización de las cooperativas.
- b) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión y expulsión de asociados.
- c) Administrar los recursos de la cooperativa de acuerdo a los estatutos, reglamentos y demás normas.
- d) Entre otras atribuciones.

1.9.1.3 Comisión de Vigilancia

Es el órgano encargado del control y fiscalización de la cooperativa. Está integrado por tres miembros electos en Asamblea General Ordinaria: Presidente, Secretario y Vocal.

Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

- a) Velar porque las actividades administrativas y económico-financieras de la cooperativa se realicen con eficiencia y eficacia.
- b) Examinar las operaciones realizadas por la cooperativa, por lo menos una vez cada tres meses y presentar los informes correspondientes a la Asamblea General.
- c) Practicar corte de caja y arqueo de valores por lo menos una vez al mes.
- d) Revisar y firmar en el dorso, cada uno de los documentos relativos a ingresos y egresos mensuales.
- e) Velar por los derechos, intereses y cumplimiento de las obligaciones de los asociados.
- f) Otras que sean de su competencia.

1.9.1.4 Otros Comités

Comité de Educación: Es el órgano encargado de la capacitación, difusión y concientización de los asociados, entre sus atribuciones están organizar cursos, conferencias, promover la capacitación técnica, cultural.

Comité de Crédito: Es el encargado de aprobar o improbar los préstamos a los asociados, después de analizar aspectos como finalidad del préstamo, garantía, capacidad de pago del solicitante.

Algunos comités los nombra la Asamblea General, otros el Consejo de Administración según el estatuto de la cooperativa, estos comités coordinan sus actividades con el Consejo de Administración y son supervisados por la Comisión de Vigilancia.

CAPÍTULO II

DOCTRINA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN

2.1 HISTORIA DE LOS TRIBUTOS EN GUATEMALA

A continuación se describe la historia de cómo surgen los tributos en la República de Guatemala, desde el período de los mayas hasta época actual.

PERÍODO	DESCRIPCIÓN
Clásico de los Mayas	Las necesidades de las elites eran satisfechas por la población mediante el tributo, obtenido por el comercio en mercados locales. Artículos de lujo (cacao, miel, jade, plumas de quetzal, entre otros) así como de subsistencia (sal, pescado, camarones, chile, maíz, frijol, leña, animales) constituían regularmente los tributos a pagar.
1,542	La Corona Española emite una legislación llamada Leyes Nuevas, que libera a la población indígena de la esclavitud, se emiten nuevos impuestos: Diezmo, Almojarizgo o derecho de aduanas, Tributo, Alcabala, Estancos, Avería.
Gobierno de Mariano Gálvez 1,837-1,838	Pone en vigencia una contribución anual de dos pesos por persona, además de un impuesto de viabilidad destinado a la apertura y ampliación de caminos.
Gobierno de Rafael Carrera 1844-1852	Crea un impuesto indirecto para financiar el movimiento del Ejército en la región. Existían los impuestos a la exportación de la grana, las rentas aduanales y del tabaco. Se establece un impuesto de comisos y multas.

<p>Reforma Liberal 1,871-1,898</p>	<p>Eliminación del diezmo, reorganización de la Administración General de Rentas y la imposición de un tributo al café, de un peso por quintal producido.</p> <p>En esta época se crea el primer Código Fiscal en Guatemala, y se incrementa a 3 por ciento el impuesto a la propiedad.</p>
<p>Gobierno de Jorge Ubico 1,931-1,944</p>	<p>Crea el impuesto de Viabilidad; quien no lo pagara debía realizar trabajos en carreteras sin paga por dos semanas al año. Organiza las oficinas de cobros de impuestos.</p>
<p>Gobierno Juan José Arévalo 1,945-1,951</p>	<p>Incremento aplicable al café.</p>
<p>Gobierno Jacobo Árbenz Guzmán 1,951-1954</p>	<p>Creación del Impuesto sobre Vehículos en Circulación, así como el incremento a las tasas que pagaban los licores, se creó la Ley Contra el Contrabando y la Defraudación y los impuestos a las Cajetillas de Cigarros y a la Cerveza.</p>
<p>Gobierno Carlos Castillo Armas 1,954-1957</p>	<p>Reforma e incrementa el Impuesto a las Exportaciones de Café, Impuesto sobre Vehículos en Circulación y el de Herencias, Legados y Donaciones. Se cobró dos centavos de quetzal por cada galón de gasolina vendido.</p>
<p>Gobierno Efraín Ríos Mont 1,982-1983</p>	<p>Se implanta el IVA, con una tasa del 10%. Establece una lista de 158 artículos exentos que incluía productos alimenticios, medicinas, insumos agropecuarios, útiles escolares, y otros. Se deroga el Impuesto del Timbre. Hubo cambios en el Impuesto sobre la Renta.</p>

Gobierno Jorge Serrano Elías 1,991-1,993	Aprobación de un impuesto extraordinario, así como rebajas en la tasa impositiva para personas jurídicas del ISR.
Gobierno Álvaro Arzú 1,996-2,000	Se reforma el Código Tributario para aumentar sanciones por evasión, así también se instituye la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Se crea el Impuesto de Solidaridad, Extraordinario y Temporal (ISET), posteriormente se establece el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA).
Gobierno Alfonso Portilo 2,000-2,003	Se aumento la tasa del IVA del diez por ciento al doce por ciento.
Gobierno Oscar Berger 2,004-2,007	Se modificó el Impuesto sobre la Renta. Se declara ilegal por parte de la Corte de Constitucionalidad el IEMA, de esa cuenta se gestiona la aprobación del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP).
Gobierno Álvaro Colom 2,008-2011	Se establece el Impuesto de Solidaridad .

FUENTE: Resumen en base a capsulas históricas y a la Historia de la Tributación, documento preparado por la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala 2007 .

2.2 NECESIDAD DE LOS TRIBUTOS

Cuando el ser humano resuelve integrarse en una comunidad, esa reunión de individualidades supone diversos ideales comunes que primariamente son el de defenderse recíprocamente, crear normas de convivencia que regulen una interdependencia armoniosa y velar por su cumplimiento, así como buscar el medio de resolver los problemas y castigar las infracciones con el mayor grado de justicia. Estos ideales, cuya concreción es ineludible para que exista cohesión entre seres solidarios, dan lugar a las necesidades públicas.

Como esas necesidades son imposibles mediante el esfuerzo individual, el ser humano busca a alguien que se una a esos esfuerzos. Desde los comienzos de la vida en comunidad se nota la predisposición a subordinarse a un jefe (patriarca, jeque, caudillo) o a un grupo dominante con poder de mando. Con la evolución las agrupaciones crecen y se perfeccionan convirtiéndose en estados mediante la unión de tres elementos: Población, Territorio y Gobierno.

Es así como el Estado es el obligado a proporcionar una serie de servicios públicos, para la satisfacción de las necesidades generales como: la defensa de su territorio, la administración de justicia, educación, salud pública, etc.

El Estado debe pues, tener ingresos y es cuando se establece la necesidad de CREAR LOS TRIBUTOS.

2.3 FINALIDAD DE LA TRIBUTACIÓN

El Estado necesita obtener recursos para poder cumplir con su fin primordial de satisfacer las necesidades públicas, entre las que se encuentran: la defensa del territorio, la administración de justicia, educación, salud pública, etc.

2.4 DEFINICIÓN DE TRIBUTOS

“Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (5:12)

2.5 CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS TRIBUTOS

Según el Código Tributario Decreto Número 6-91 se clasifican en:

- a) Impuesto
- b) Arbitrio
- c) Contribución especial y contribución por mejoras.

2.5.1 Impuesto

“Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (5:12)

2.5.1.1 Principios de los Impuestos

Adam Smith en su libro “La riqueza de las Naciones”, señala la existencia de cuatro principios que son: Justicia, Certidumbre, Comodidad y Economía.

1. Principio de Justicia: Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana a sus respectivas capacidades. Es decir en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado.
2. Principio de Certidumbre: El impuesto que cada individuo está obligado a pagar deber ser fijo y no arbitrario. La fecha, forma de realizarse y la cantidad a pagar, deben ser claros para el contribuyente y las demás personas. Para el cumplimiento de este principio es necesario especificar

con precisión los siguientes datos: el sujeto, el objeto, la cuota, la forma de hacer la evaluación de la base, la forma y fecha de pago, quien debe pagar las penas en caso de infracción, etc.

3. Principio de Comodidad: Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma que es más probable que convenga su pago al contribuyente.
4. Principio de Economía: Se plantea de modo que la diferencia de lo que se recaude y lo que ingrese en el tesoro público del Estado sea lo más pequeño posible. Ejemplo: Si para cobrar un impuesto se contratan muchos funcionarios y empleados públicos lo más seguro es que los sueldos que se les pague devorarán la mayor parte del producto de los impuestos. (2:98)

2.5.1.2 Características de los Impuestos

1. Es una cuota privada: Generalmente grava la renta privada que eventualmente puede afectar el capital. La cuota de esta riqueza la fija la ley tributaria.
2. Es coercitiva: El Estado exige el cumplimiento y establece los impuestos en el uso de su poder tributario.
3. No hay contraprestación: Al momento de pagar los impuestos, el Estado no ofrece como contraprestación ningún servicio personal o individual al contribuyente.
4. Destinados a financiar los egresos del Estado: Es su deber satisfacer necesidades y servicios públicos que toda la población necesita. Ejemplo: seguridad, caminos, educación, salud, etc. (2:99)

2.5.1.3 Clasificación de los Impuestos

Los impuestos se pueden dividir en:

1. Impuestos Directos: Son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza, grava situaciones normales y permanente. Estos a su vez se subdividen en:
 - Impuestos Personales: Son aquellos en los que se toman en cuenta las condiciones de las personas que tiene el carácter de sujetos pasivos. Ejemplo: Impuesto sobre la Renta (ISR).
 - Impuestos Reales: Recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto, como el impuesto de circulación de vehículos, herencias, legados y donaciones, importaciones, exportaciones.

Entre los impuestos directos se encuentran: El Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto sobre Herencias Legados y Donaciones, Impuesto a las Empresas Mercantiles.

2. Impuestos Indirectos: Recaen directamente sobre el consumo. Es el impuesto percibido con ocasión de un hecho pero no grava al verdadero contribuyente.

Estos también se subdividen en:

- Impuestos sobre actos: Es aquel que recae sobre las operaciones que son parte del proceso económico. Ejemplo: impuesto de aguardientes y licores preparados, alcoholes y vinos.

- Impuestos sobre el consumo: Pueden recaer sobre la producción o sobre las transferencias. Se establece por la realización de la última fase del proceso económico que se está gravando, cuando se realizan operaciones destinadas al consumo. Ejemplo: impuesto al valor agregado, venta de automóviles, impuesto sobre distribución del petróleo.

2.5.2 Arbitrio

Es el impuesto decretado por una o varias municipalidades. (5:12)

- Boleto de Ornato.
- Tasas Municipales.

2.5.3 Contribución Especial y Contribución por Mejoras

“Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado”.(5:13)

2.6 EFECTO DE LOS IMPUESTOS

Todo impuesto afecta ya sea en forma inmediata, directa o indirecta y da lugar a una serie de efectos, fenómenos y consecuencias que difieren según las circunstancias en que tal efecto produce. Estos son los siguientes:

- Percusión

- Traslación
- Incidencia
- Difusión

2.6.1 Percusión

Resulta del pago del impuesto por el contribuyente que por designación o expresión legal debe pagar el impuesto, entonces el contribuyente es percutido cuando se le obliga por el Estado al pago del impuesto.

2.6.2 Traslación

Es el fenómeno financiero en virtud del cual el que ha sufrido el impacto o percusión de los impuestos o los efectos de una traslación anterior, traspassa en todo o en parte del gravamen económico a otra u otras economías.

Un ejemplo de la traslación es el Impuesto al Valor Agregado ya que el verdadero contribuyente es el consumidor final y no el que recauda el impuesto. (2:136)

2.6.3 Incidencia

Es la carga no trasladable de un tributo que soporta un contribuyente. La incidencia puede darse por dos vías: directa, cuando el sujeto percutido no traslada el efecto que le causa la percusión del impuesto y la paga, e indirecta, cuando el contribuyente traslada a terceros la carga tributaria.

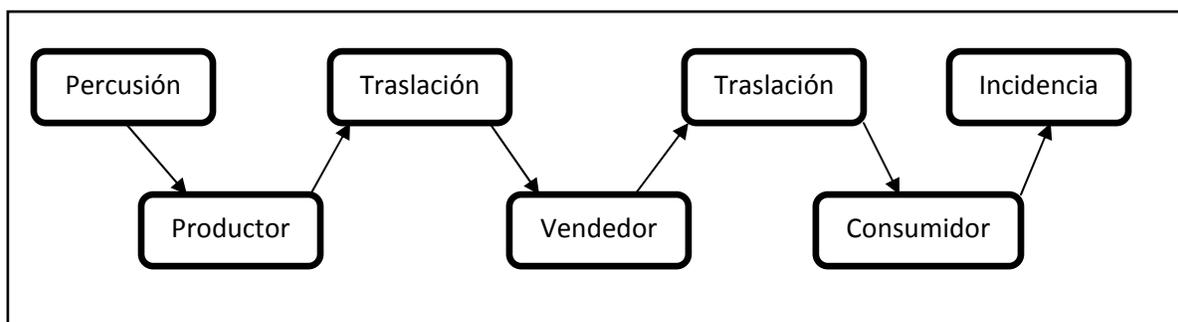
2.6.4 Difusión

Consiste en que el pagador de un impuesto sufre una disminución en su ingreso y, por consiguiente, en su capacidad de compra, exactamente por la cantidad que ha pagado por concepto de impuesto. En consecuencia esta persona limitara sus consumos y dejara de adquirir determinados artículos o comprara

menos, con lo que se provoca una disminución en los ingresos de sus proveedores, los que, a su vez, verán reducido su poder adquisitivo, y así sucesivamente. (20:1)

FIGURA No. 2

DIFUSIÓN



FUENTE: Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Guatemala 2006. No. 2

2.7 INCENTIVOS FISCALES Y AYUDAS ESPECIALES A COOPERATIVAS

Según la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. “Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.”

Entre los incentivos fiscales con los que cuentan las cooperativas se encuentran:

Exención del Impuesto del ISR, IVA y de Timbres Fiscales y Papel Sellado para Protocolos en operaciones con asociados, federaciones y Confederación de Cooperativas.

Exención del impuesto sobre compraventa, permuta y adjudicación de inmuebles, herencias, legados y donaciones, cuando sean destinados a los fines de las cooperativas.

Exoneración de impuestos, derechos, tasas y sobrecargos en las importaciones de maquinaria, vehículos de trabajo, herramientas, instrumentos, equipo y material educativo, sementales y enseres de trabajo agrícola, ganadero, industrial o artesanal, siempre que no se manufacturen en el país o en el área centroamericana.

2.8 EXENCIÓN

Es un privilegio establecido en las leyes que crean tributos en donde se libera a una persona individual o jurídica de la obligación de pagar un tributo, el Organismo Legislativo es el único que puede decretar las exenciones.

Según el artículo 62 del Código Tributario una exención es “la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención”.

2.9 EXONERACIÓN

La exoneración es liberar de las multas y recargos o sea los intereses moratorios, por no haber pagado los impuestos, esta facultad se le otorga al Presidente de la República de Guatemala, esto según la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 183 literal r).

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA CONTABLE Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA

3.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD

Es una técnica utilizada para registrar, clasificar y resumir en términos monetarios las transacciones que realiza una entidad.

3.2 DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO

Se define el control interno como el plan de organización, los métodos y procedimientos que tiene establecidos una entidad, para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información financiera para promover la eficiencia operativa y obtener el seguimiento de las políticas ordenadas por la gerencia.

Los elementos del control interno son los siguientes:

- Ambiente de control: Representa la actitud, conciencia y acciones en general de la administración de una empresa o institución en relación a la importancia del control interno.
- Sistema contable: Consiste en los métodos y registros para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de una entidad.
- Procedimientos de control: Son los procedimientos y políticas adicionales de control y del sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de la obtención de objetivos específicos de la institución.

3.3 CONTABILIDAD EN UNA COOPERATIVA

Una cooperativa llevara una contabilidad completa, con los libros y registros contables habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria y autorizados por la Inspección General de Cooperativas, así también debe cumplir con los estatutos vigentes emitidos por el Instituto Nacional de Cooperativas.

La contabilidad puede realizarse de forma manual, mecanizada o computarizada, siempre y cuando los registros garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y faciliten su fiscalización.

3.4 PRINCIPIOS CONTABLES

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son conceptos básicos que establecen, delimitan e identifican la entidad económica, las bases de cómputo de las operaciones y la presentación de la información financiera por medio de los estados financieros, en Guatemala se iniciaron estos como obligatorios a partir del año 1983 por medio de la comisión de principios de contabilidad y normas de auditoría, así mismo se menciona su uso en el artículo 368 del Código de Comercio Decreto 2-70.

A partir del 01 de enero de 2002, las empresas con ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, deben regirse según las Normas Internacionales de Contabilidad (Nic's).

Las Normas Internacionales de Contabilidad son normas o leyes que proveen los lineamientos técnicos que deben seguir en la preparación de la información financiera, así como la presentación de los estados financieros.

El 29 de junio de 2010, en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, se resolvió adoptar las "Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES" como parte de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a que hace referencia el Código de Comercio de Guatemala. Dicha normativa deberá aplicarse de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2011, se permite su aplicación anticipada.

Es importante mencionar que la Superintendencia de Administración Tributaria se concretará a verificar que las empresas o instituciones presenten sus estados financieros conforme a la legislación tributaria guatemalteca aplicable según el giro del negocio. No obstante actualmente no existe alguna sanción por la no aplicación de las NIC/NIIF por parte del ente rector de la Contaduría Pública y Auditoría en Guatemala o por la SAT.

3.5 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE UNA COOPERATIVA

La información financiera de una cooperativa se debe presentar en los estados financieros siguientes:

- a) Balance General o Balance de Situación General
- b) Estado de Resultados o Estado de Productos y Gastos.
- c) Estado de Flujo de Efectivo
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- e) Notas a los Estados Financieros.

3.6 DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su

carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”.(5:13)

Para entender la Obligación Tributaria es necesario conocer los sujetos que participan en la misma, siendo los siguientes:

- a) Sujeto Activo
- b) Sujeto Pasivo
- c) Hecho Generador o Imponible
- d) Base Imponible
- e) Tasa del Impuesto

3.6.1 Sujeto Activo

“El Sujeto Activo de la Obligación Tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”. (5:14)

Las instituciones encargadas de recolectar los tributos son:

- a) Superintendencia de Administración Tributaria.
- b) Municipalidades.

3.6.2 Sujeto Pasivo

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Las personas responsables de pagar impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria son:

- a) Contribuyente.
- b) Responsable o Representante Legal.
- c) Agentes de Retención.

3.6.3 Hecho Generador o Imponible

“Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (5:18)

3.6.4 Base Imponible

Es la base que sirve para determinar el impuesto a pagar, así por ejemplo si se vende mercadería hay que precisar el valor de la venta, para establecer el valor del IVA por pagar.

3.6.5 Tasa del Impuesto

Es el porcentaje que se debe aplicar sobre la base imponible para calcular el valor del impuesto a pagar.

3.7 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Una obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- a) Pago
- b) Compensación
- c) Confusión
- d) Condonación o remisión
- e) Prescripción

3.7.1 Pago de Impuestos

Es el acto en el cual el contribuyente o sujeto pasivo, cumple con su obligación tributaria y extingue la deuda con el pago del impuesto correspondiente, se efectúa en el tiempo, manera y lugar prescrito en cada ley. El pago puede ser realizado por: el contribuyente, responsable (representante legal), pago por terceros o extraños.

3.7.2 Compensación

Es el acreditamiento de un impuesto con otro o intereses y multas, tal es el caso del Impuesto sobre la Renta cuando el contribuyente ha realizado pagos en exceso, el excedente se puede acreditar a pagos trimestrales o al impuesto que resulte de la liquidación definitiva anual.

3.7.3 Condonación

Se conoce como la liberación de la deuda tributaria por parte del acreedor, el único facultado para condonar o perdonar el pago de tributo es el Organismo Legislativo quién es el que creó los tributos, la persona que perdona el pago de multas y recargos es el Presidente de la República y es a lo que se le conoce como EXONERACIÓN.

3.7.4 Prescripción

Es la extinción de la obligación tributaria por medio de la cual ya transcurrió el tiempo en el que el sujeto activo (Superintendencia de Administración Tributaria) tiene el derecho de realizar verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidación de intereses, multas y exigir el cumplimiento o pago por parte del contribuyente o responsable, esto en un plazo de cuatro (4) años. La prescripción se amplía a ocho (8) años, cuando el contribuyente o responsable no se encuentre registrado en la Administración Tributaria según el artículo cuarenta y ocho del Código Tributario.

3.8 OBLIGACIONES FORMALES DE UNA COOPERATIVA

En las obligaciones formales no necesariamente se realiza un pago, pero el desconocimiento de estas sí puede ocasionar sanciones económicas, por lo tanto las obligaciones formales que debe cumplir una cooperativa son las siguientes:

REFORMAS AL CODIGO TRIBUTARIO	
DECRETO NÚMERO 6-91	DECRETO NÚMERO 4-2012
a) Estar inscrita en el Registro Tributario Unificado. Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias, hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria, multa de diez mil quetzales Q.10,000.00.	NO TUVO CAMBIO
b) Dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que produjo la modificación. Existe multa de Q 30.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q 1,000.00. En ningún caso la sanción máxima excederá el 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.	Dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación o <u>actualización</u> de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización. <u>Multa Q 50.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q 1,500.00.</u>

<p>c) No alterar ni omitir el Número de Identificación Tributaria NIT o cualquier requisito en la declaración de tributos, hay una multa de Q 100.00 por cada documento alterado, la sanción no excederá de Q 1,000.00 mensuales.</p>	<p>Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y <u>recibos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.</u></p> <p>Multa Q 100.00 por cada documento, sanción máxima Q 1,000.00, <u>en ningún caso la sanción máxima excederá la suma del 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último periodo mensual en el que haya reportado ingresos.</u></p>
<p>d) Emitir facturas, notas de crédito o debito cuando corresponda que llenen los requisitos legales. El incumplimiento tiene una sanción de: multa de cien quetzales (Q 100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q 5,000.00), en cada período mensual.</p>	<p><u>Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.</u></p> <p>Multa Q 100.00 por cada documento. Sanción máxima Q 5,000.00, en ningún caso la sanción máxima excederá del 2% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.</p>

<p>e) Adquirir bienes o servicios, solicitando la documentación legal correspondiente, de no hacerlo existe una multa del 100% del impuesto omitido, en cada operación, si se denuncia ante la Superintendencia de Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entrego el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.</p>	<p>NO TUVO CAMBIO</p>
<p>f) Mantener al día los libros contables. (Inventario, Diario, Mayor, Estados Financieros) u otros registros obligatorios, se entiende que están al día dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas las operaciones, multa de Q 5,000.00 cada vez que se fiscalice al contribuyente cuando no se encuentren al día los libros o registros obligatorios.</p>	<p>NO TUVO CAMBIO</p>
<p>g) Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma que exige el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. El no cumplir con esto tiene una sanción de: multa de un mil quetzales (Q 1,000.00) cada vez que se fiscalice al contribuyente y se establezca la infracción.</p>	<p>Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma que exige el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. <u>Multa de Q 5,000.00 cada vez que se fiscalice al contribuyente y se establezca la infracción.</u></p>

<p>h) Presentar las declaraciones en el plazo establecido. Por incumplimiento se genera una sanción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semanal o mensual sanción Q 30.00 por cada día de atraso y máximo Q 600.00. • Trimestral sanción Q 1,500.00 • Anual Q 3,000.00 <p>Cuando la infracción sea cometida por entidades que estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta (en este caso una Cooperativa), por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. Si el contribuyente presenta las declaraciones antes de ser notificado del requerimiento para su presentación, la sanción correspondiente se rebajará al 25%. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.</p>	<p>Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria.</p> <p>Multa Q 50.00 por cada día de atraso y máximo Q 1,000.00.</p> <p>Cuando la infracción sea cometida por entidades que estén total o parcialmente exentas del Impuesto sobre la Renta por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. <u>En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.</u></p> <p><u>Los contribuyentes que se percatasen de la omisión de una infracción de a los deberes formales, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la administración Tributaria, se rebajará la sanción que corresponda en un 85%, siempre que se efectuó el pago de forma inmediata.</u></p>
<p>i) Incorporar el uso de medios electrónicos para la presentación de las declaraciones y pago de los tributos, de acuerdo a la resolución de Directorio 306-2009.</p>	<p>Efectuar el pago de tributos y proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido</p>

	<p>establecidos como uso obligatorio para el contribuyente o responsable.</p> <p>Multa Q 1,000.00 sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.</p>
	<p>Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.</p> <p>Multa Q 5,000.00 en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.</p>
<p>j) Para solicitar autorización de documentos (facturas, notas de debito y crédito) a través de las imprentas, la cooperativa tiene que estar actualizada en el Registro Tributario Unificado, ser usuario de BANCASAT y estar al día en la presentación de sus declaraciones de los impuestos a los que esta afecta.</p>	<p>NO TUVO CAMBIO</p>

<p>k) Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 del Código Tributario. No concurrir tiene una multa de Q 1,000.00 por cada vez que sea citado.</p>	<p>NO TUVO CAMBIO</p>
<p>l) Resguardo de la documentación de la cooperativa por el plazo legal de la prescripción, según el Código de Comercio artículo 382 no menos de 5 años, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.</p>	<p>NO TUVO CAMBIO</p>

Nota: En la columna Decreto Número 4-2012 la parte subrayada no forma parte de la ley, sin embargo es lo que amplía o modifica al Decreto Número 6-91.

3.9 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS DE UNA COOPERATIVA

Corresponden al pago de un impuesto; lo cual el desconocimiento de las leyes tributarias que se encuentran vigentes en el país causaría incumplimiento en estas obligaciones.

Una cooperativa tiene obligaciones sustantivas en los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre la Renta.
- b) Impuesto al Valor Agregado.
- c) Impuesto de Solidaridad.
- d) Impuesto sobre Productos Financieros.

- e) Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

3.9.1. Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Número 26-92 y sus Reformas

“Se establece el impuesto sobre toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos”. (11:8)

“Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tenga su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos”.(11:3)

Las cooperativas legalmente constituidas tienen exención del impuesto según el artículo seis literal o) del Impuesto sobre la Renta cuando las rentas que obtengan de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo cuando obtengan rentas, intereses y ganancias de capital de operaciones con terceros estarán afectas al Impuesto sobre la Renta según la Ley.

Existen dos regímenes para el pago o presentación del ISR:

- a) Régimen General 5% mensual.
- b) Régimen Optativo 31% trimestral.

3.9.1.1 Régimen General del Impuesto sobre la Renta (Artículo 44 “A”) 5% mensual

Para las cooperativas que opten por este régimen deberán pagar el 5% mensual y presentar la declaración en los primeros 10 días hábiles siguientes del mes de obtenidos los ingresos. Para determinar el impuesto, a la renta bruta (total de ingresos obtenidos en el período) se le deducen las rentas exentas (rentas obtenidas con sus asociados, federaciones o confederaciones de cooperativas) dando la renta imponible la cual multiplica por el 5 por ciento que es la tarifa del impuesto en este régimen.

El pago del impuesto se puede hacer directo a las cajas fiscales o mediante retención definitiva.

Las formalidades que debe cumplir una cooperativa estando en el Régimen General son:

- a) Llevar los libros de actas y contables de inventario, diario, mayor, estados financieros, deben estar habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria y autorizados por la Inspección General de Cooperativas.
- b) Presentar el pago mediante el formulario electrónico SAT 1249 o la versión vigente en BANCASAT.
- c) Presentar la declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta, mediante el formulario SAT 1189 o el vigente en BANCASAT.

3.9.1.2 Régimen Optativo del Impuesto sobre la Renta (Artículo 72) 31% trimestral

En este régimen una cooperativa deberá pagar el 31 por ciento sobre la renta imponible, el cual resulta restando del total de ingresos, los costos y gastos que ayudaron a la generación de los mismos, siempre y cuando tenga transacciones afectas al impuesto.

Existen tres opciones de pago en esta modalidad:

- a) Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre.
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en 5 por ciento del total de las rentas brutas (ingresos obtenidos de no asociados) durante el trimestre respectivo, exceptuando las rentas exentas (ingresos de asociados, federaciones y confederación de cooperativas) y las ganancias de capital.
- c) Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior. En el caso de que el período anterior fuere menor de un año, la renta imponible se proyectará a un año y se le aplicará la tarifa correspondiente.

Una vez seleccionada la opción de pago no podrá ser variada sin la autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria. El impuesto se paga por trimestre vencido por medio del formulario electrónico SAT-1026 o versión vigente y se liquida definitivamente de forma anual.

El Decreto Número 26-92 fue modificado por el Decreto Número 10-2012 ver cambio en página 47.

CUADRO No. 1

DIFERENCIA ENTRE EL REGIMEN GENERAL Y EL REGIMEN OPTATIVO

Régimen General 5%	Régimen Optativo 31%
1. Se deben presentar declaraciones mensuales (siempre que se tenga renta imponible).	1. Declaraciones trimestrales (aunque tengan valor cero).
2. Declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta.	2. La declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta.
3. No se deben presentar estados financieros con la declaración jurada anual.	3. Presentar estados financieros auditados por profesional o empresa de auditoría.
4. No mostrar detalle de ingresos, costos y gastos.	4. Información en detalle de los ingresos, costos y gastos deducibles durante el período fiscal.
DECRETO NÚMERO 10-2012	
Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
5. Cambia al 6% a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	5. Cambia al 28% a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
6. Cambia al 7% a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.	6. Cambia al 25% a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

FUENTE: Elaboración con base a la Ley del Impuesto sobre la Renta Decreto número 26-92.

Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012

Con la creación del Decreto 10-2012, a partir del 01 de enero de 2013 entrara en vigencia el nuevo Impuesto sobre la Renta, estableciéndose categorías de rentas según su procedencia, siendo las siguientes:

- Rentas de las actividades lucrativas.
- Rentas del trabajo.
- Rentas del capital y ganancias de capital.

Para las rentas de las actividades lucrativas se establecerán dos regímenes:

1. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Para este régimen se establece un tipo impositivo del 25% sobre la base imponible determinada. Los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta sobre Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

El tipo impositivo y determinación del impuesto será el siguiente:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de:
Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

Si dicho contribuyente realiza actividades lucrativas con personas individuales que no llevan contabilidad o que por alguna razón no le hayan efectuado retención, debe aplicar el tipo impositivo del siete por ciento (7%), sobre los ingresos gravados que no fueron objeto de retención y pagar el impuesto directamente.

Según el artículo 47 de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta establece que actúan como agentes de retención de las rentas gravadas las cooperativas.

3.9.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 y sus Reformas

“Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas (Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT)”.
(3:1)

Se establece una tarifa única del 12% sobre la base imponible.

“El impuesto es generado por:

1. La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
2. La prestación de servicios en el territorio nacional.
3. Las importaciones.
4. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
5. Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.
6. Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la autoprestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la institución.
7. La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá

comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.

8. La venta o permuta de bienes inmuebles.
9. La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.
10. La aportación de bienes inmuebles a sociedades.” (3:8)

El impuesto afecta al contribuyente que celebra un acto o contrato gravado por esta ley.

También son sujetos pasivos del impuesto:

1. El importador habitual o no.
2. El contribuyente comprador, cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala.
3. El beneficiario del servicio, si el que efectúa la prestación no está domiciliado en Guatemala.
4. El comprador, cuando realice y extienda facturas especiales.
5. Las sociedades civiles, las mercantiles, las irregulares, y las de hecho y las copropiedades, salvo las comunidades hereditarias, en el caso de adjudicación de bienes muebles e inmuebles. Si dichos sujetos no cubrieran el impuesto, cada adjudicatario será responsable de su pago en la parte correspondiente a los bienes que le sean adjudicados.

Una cooperativa tiene exenciones del Impuesto al Valor Agregado en los siguientes casos:

En la importación de bienes muebles, cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación.

Una cooperativa no debe cargar el Impuesto al Valor Agregado cuando efectúe operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuando realice operaciones con terceros, debe cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores forma parte del costo de adquisición; sin embargo si realiza operaciones con no asociados, como crédito fiscal se debe consignar únicamente la parte proporcional que corresponda a las ventas o prestación de servicios gravados; con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentas del IVA aun cuando realicen operaciones con asociados y con terceros.

3.9.3 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008

“Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos”. (9:1)

La tasa del impuesto es del uno por ciento (1%).

Una cooperativa tiene exención de ley del Impuesto de Solidaridad Decreto Número 73-2008 según el artículo 4 literal e) Las cooperativas que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de sus ingresos que obtenga y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no será sujeta de esta exención.

Así también si la cooperativa paga el Impuesto sobre la Renta con una tarifa fija del 5% sobre sus ingresos gravados según lo establece el artículo 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.9.4 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Decreto Número 26-95 y sus Reformas

“Se crea un impuesto específico que grave los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.” (12:1)

Están obligadas al pago del impuesto que establece esta ley, las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan ingresos por concepto de intereses. Se exceptúan, las personas que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

La tasa del impuesto es de un diez por ciento (10%).

Según el artículo 10 de la ley los ingresos provenientes de intereses que hayan pagado el Impuesto sobre Productos Financieros, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Para el efecto, en la declaración jurada de este último impuesto, dichos ingresos se consignarán como rentas exentas.

Cuando una Cooperativa pague o acredite intereses a sus asociados deberá efectuar la retención del IPF, y enterarlo a las cajas fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al mes calendario de efectuada la retención.

El 30 de junio de 2000 en el Decreto Número 44-2000, se derogó el inciso c) donde las cooperativas contaban con exención del Impuesto sobre Productos

Financieros, sin embargo con el Decreto Número 2-2010 de fecha 19 de febrero de 2010 se adiciona la literal c) al artículo 9 del Decreto Número 26-95 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, la cual se lee así:

“c) Las cooperativas legalmente autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus asociados”; con lo cual las cooperativas que perciban intereses de sus asociados, obtienen la exención del Impuesto sobre Productos Financieros, no así cuando la cooperativa acredite intereses a sus asociados.

A partir del 01 de enero de 2013 se deroga el Decreto 26-95 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros y sus reformas es derogado, sin embargo los artículos que regulan los productos financieros en las rentas de capital forman parte del Decreto Número 10-2012 del artículo 84 al artículo 97 quedando el tipo impositivo en el 10%, cobrando vigencia a partir del 01 de enero de 2013.

3.9.5 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92

Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esa ley.

“La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. El valor es el que consta en el documento, el cual no podrá ser inferior al que conste en los registros públicos, matrículas, catastros o en los listados oficiales”. (10:3)

También existen tarifas específicas de este impuesto para el caso de:

Libros de contabilidad, hojas móviles de contabilidad, actas o registros, por cada hoja Q 0.50.

Se exceptúa el pago de este impuesto los nombramientos o documentos acreditativos de representantes de cooperativas, los cuales se rigen por lo dispuesto en las leyes especiales.

Según el artículo 10 numeral 5 de esta ley establece: “Todos los actos y contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas entre sí y con sus asociados están exentos del impuesto respectivo. Sin embargo los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley”.

3.9.6 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006

“Decreto del Congreso 20-2006 del 6 de Junio de 2006, emite las disposiciones legales para el fortalecimiento de las normas legales que coadyuven a la detención de prácticas de evasión y elusión tributaria y que permitan al Estado de Guatemala contar con los recursos tributarios necesarios para la atención a los problemas sociales que limitan el desarrollo integral del país; ajustando para ello lo relativo a los agentes retenedores, la creación del registro fiscal de imprentas y lo concerniente a la bancarización en materia tributaria. Modifica el Decreto del Congreso 6-91 que contiene el Código Tributario y sus reformas; el Decreto del Congreso 27-92 que contiene la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conocido por sus siglas como – IVA – y sus reformas.” (6:1)

AGENTE DE RETENCIÓN

Es la persona individual o jurídica designada por la Ley y activada por la Superintendencia de Administración Tributaria, para retener parte del Impuesto

al Valor Agregado en la compra de bienes o en la adquisición de servicios, para su posterior entrega al Fisco, cuando corresponda.

Si una cooperativa no se encuentra calificada como agente de retención, podrá solicitar la autorización para actuar como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Tributaria, quien después de evaluar su comportamiento tributario, resolverá dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

Los requisitos para solicitar ser agente de retención son:

- Solicitud por escrito
- Formulario 261
- Fotocopia del nombramiento de Representante Legal.

LA COOPERATIVA COMO AGENTE DE RETENCIÓN A EMPLEADOS

Si una cooperativa acredita o paga remuneraciones a su personal en relación de dependencia sean permanentes o eventuales y estos excedan los Q 48,000.00 anuales, los empleados están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto sobre la Renta ante el patrono, según lo establece el artículo 76 Libro I Impuesto sobre la Renta de la Ley de Actualización Tributaria 10-2012 a partir del 01 de enero de 2013.

Al principio de cada año o al inicio de la relación laboral, el patrono hará una proyección de la renta anual del trabajador, deduciendo lo que establece la ley, al valor obtenido le aplicará el tipo impositivo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la ley antes mencionada, el patrono retendrá al trabajador, la doceava parte del monto proyectado.

AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Entre otras disposiciones de esta ley se encuentra la autorización de documentos por medio de las imprentas. Los contribuyentes podrán acreditar, a través del formulario que proporcionara la Superintendencia de Administración Tributaria, a una o varias imprentas que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, para que en su nombre soliciten electrónicamente la autorización para la impresión de facturas, facturas especiales, notas de débito o notas de crédito u otros documentos establecidos en las leyes tributarias.

BANCARIZACIÓN

“Para efectos tributarios, las personas individuales o jurídicas que realicen transacciones comerciales por un monto mayor a cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), deberán conservar en sus archivos contables por el plazo de cuatro años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, los estados de cuenta en el caso de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada que individualice al beneficiario, sin perjuicio de la obligación de resguardar los documentos contables que establezcan otras leyes”. (6:3)

Se reforma el artículo 20 del Decreto 20-2006 por el Decreto 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando a partir del 25 de febrero de 2012 donde se establece :

Efectos tributarios: Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de Q 30,000.00 deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL –CASO PRÁCTICO–

El caso práctico que se presenta se realiza en el supuesto del período terminado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, debido al cambio de las leyes tributarias vigentes en el país.

En años recientes la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final” ha mostrado algunos problemas tributarios, es por ello que el Consejo de Administración ha requerido que se efectuó una asesoría fiscal para el período contable comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con el propósito de evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y beneficios fiscales que ofrecen las leyes tributarias a las cooperativas. Por lo que el Consejo de Administración acepta la propuesta realizada por la firma de Auditoría De la Roca & Asociados, siendo ésta la siguiente:

DE LA ROCA & ASOCIADOS

AUDITORIA Y ASESORÍA FISCAL

PROPUESTA DE SERVICIOS

Guatemala, 25 de enero de 2013.

Señores:

Consejo de Administración

Cooperativa de Consumo Integral

“Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada

Estimados señores:

Queremos someter a su aprobación, por medio de esta carta, nuestra propuesta en relación a los servicios profesionales que prestaremos a su distinguida Cooperativa. Las características de nuestros servicios se fundamentan en brindarle una asesoría fiscal que proporcione las herramientas indispensables y elementales necesarias para la planeación, preparación y ejecución de los programas fiscales y tributarios de su entidad, con el objetivo de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y aprovechamiento de los beneficios fiscales que las leyes otorgan.

De acuerdo a lo requerido por la administración de la Cooperativa y al análisis efectuado a la misma, los servicios que prestaremos comprenderán una evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada.

I. NATURALEZA Y ALCANCE

Nuestra evaluación tributaria se realizará observando el adecuado cumplimiento de las leyes tributarias y sus modificaciones contenidas en los Decretos 04-2012 y 10-2012, bajo el entendido que todo lo anterior es responsabilidad directa de la administración de la Cooperativa, ya que nuestro trabajo consistirá en emitir una opinión de las posibles deficiencias si las hubiere en las declaraciones de impuestos presentadas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la detección de errores e irregularidades que conllevan la existencia de contingencias fiscales causadas por esta situación.

Para llevar a cabo esta evaluación se hace necesario contar con:

- Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).
- Ultimo nombramiento de Representante Legal.
- Libros de contabilidad habilitados y autorizados; diario, mayor, balance o estados financieros e inventarios.
- Libros de compras y ventas, auxiliares del Impuesto al Valor Agregado.
- Declaraciones de impuestos presentadas y/o pagadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Estados financieros por el período terminado al 31 de diciembre de 2012.
- Documentos y/o facturas de compra venta de mercaderías que soportan los registros contables por el período contable referido.
- Otros documentos relacionados con las obligaciones tributarias si fueren necesarios.

II. INFORME A ENTREGAR

A la terminación del trabajo y como resultado del mismo presentaremos un informe que contenga las situaciones encontradas así como las implicaciones de cada una de ellas.

III. HONORARIOS PROFESIONALES

Basados en el alcance preliminar del trabajo a realizar, nuestros honorarios serán por un monto de: Doce mil quinientos quetzales exactos (Q. 12,500.00), los cuales cubren los servicios descritos anteriormente. El tiempo estimado para realizar esta evaluación será de un mes iniciando el 01 de febrero de 2013, con visitas de dos veces por semana en días hábiles de la misma, respetando los horarios de laborales de oficina.

Agradecemos el interés que muestran por los servicios de asesoría de nuestra firma y nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el contenido de esta carta.

Atentamente,

Licda. Karen de la Roca Vado

Contador Público y Auditor

Colegiado No. 10,456

DATOS DE LA EMPRESA

ACEPTADO: _____

NOMBRE DEL CLIENTE: Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, R.L.

FIRMA: _____

FECHA: 29/Enero/2013

4.1 ANTECEDENTES

A continuación se presentan algunos datos importantes sobre la cooperativa sujeto de la asesoría fiscal.

4.1.1 Organización

La cooperativa fue constituida el 25 de marzo de 1,988 con razón social “Coéxito” R.L., según certificación se encuentra inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas en libro No. 1 folio 350, registro No. 350 con domicilio en 2 avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.

4.1.2 Actividad Principal

Compra y venta de: artículos electrodomésticos, útiles escolares, ropa, juguetes, alimentos o víveres, artículos de limpieza y tocador, ofreciéndolos a los asociados y comunidad a precios justos.

Además realiza las actividades de ahorro y crédito exclusivamente con sus asociados.

4.1.3 Número de Asociados

Actualmente la entidad cuenta con 2,500 asociados, considerados todos activos. Para poder ser asociado de la cooperativa se debe pagar una aportación ordinaria de Q 25.00 y depositar Q 250.00 como ahorro corriente.

4.1.4 Capital Social

El capital cooperativo está representado por las aportaciones, cuotas de ingreso, así como las contribuciones ordinarias y extraordinarias, las reservas de capital y otras reservas contempladas en los estatutos.

Las aportaciones ordinarias son individuales e indivisibles de un valor nominal de Q 25.00 cada una.

De acuerdo al artículo 70 de los estatutos vigentes de los excedentes totales de cada ejercicio, se harán deducciones mínimas que integrarán al capital social, siendo las siguientes:

- a) 25% Para Reserva Irrepartible
 - b) 25% Para Reserva de Educación
 - c) 30% Para Reserva de Obras Sociales
 - d) 20% Se somete a consideración de la Asamblea General
- 100% TOTAL

Según del artículo 72 de los estatutos: Determinados los excedentes netos y de acuerdo a las condiciones económicas de la cooperativa, el Consejo de Administración elaborara un proyecto de desarrollo para beneficio de los asociados y/o los mismos serán invertidos para capitalización de la cooperativa, será la Asamblea General la que decida con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los asociados presentes si se aprueba el proyecto o no, de no aprobarse el excedente formara parte de la Reserva Irrepartible.

4.1.5 Número de Identificación Tributaria

Se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, con Número de Identificación Tributaria 555418-7.

4.1.6 Régimen Tributario

La Cooperativa se encontraba inscrita en el Régimen General del 5% mensual del Impuesto sobre la Renta con retención definitiva sin embargo la entidad por realizar operaciones con personas que no llevan contabilidad completa realiza el pago directo cuando corresponde; cumple con presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, a partir del 01 de enero de 2013 el impuesto será del 6% y a partir del 01 de enero de 2014 será el 7%, con la entrada en vigencia

del Decreto 10-2012 se encontrara de oficio en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, sin embargo puede optar por inscribirse en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas. **(Ver Anexo 6)**

4.1.7 Reconocimiento de los Ingresos

La entidad utiliza para el reconocimiento de sus ingresos el método de lo devengado, cumpliendo con lo que establece el Artículo 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4.1.8 Representación Legal

Está a cargo de Dayana Lucía Figueroa, Presidenta del Consejo de Administración, inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas en el libro No. 44289, folio 119, registro 6,554 así mismo se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.1.9 Período Contable

De acuerdo al artículo No. 67 de los estatutos vigentes de la Cooperativa, el período contable es de un año, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4.1.10 Contabilidad

Los libros principales de contabilidad son operados a través del sistema manual por el contador Diego José Castillo Robles, con registro No. 31549713 ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien se le paga honorarios. Los estados financieros están preparados en base a Normas Internacionales de Información Financiera.

Los registros contables están operados al 31 de diciembre del 2012.

4.1.11 Administración

Es responsabilidad del Consejo de Administración. Los órganos directivos electos en Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados, según Acta No. 01-2012 de fecha 18 de marzo del 2012 del Libro de Asambleas Generales, integrados de la manera siguiente:

ÓRGANOS DIRECTIVOS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidenta:	Dayana Lucía Figueroa.
Vicepresidente:	Julio Guevara Archila.
Secretario:	Héctor Estuardo Arías Robles
Tesorero:	Carlos Rigoberto Juárez Pérez
Vocal:	Consuelo Torres.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Presidente:	Alfonso Pérez David
Secretario:	Miguel Ángel Zapeta Barrios.
Vocal:	Julián López Carrillo.

COMITÉ DE EDUCACIÓN

Presidenta:	Diana Mazariegos
Secretario:	Eliana Ruiz Alonzo
Vocal:	Napoleón Paredes Rojas

COMITÉ DE CRÉDITOS

También se cuenta con un Comité de Créditos que es el órgano cuya función principal, será el análisis, autorización, aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, constituido de la siguiente manera:

Presidente:	Luis Humberto Paz
Secretaria:	Sandra Maribel Reyes
Vocal:	Ricardo Hernández Girón

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La cooperativa por realizar actividades de ahorro y crédito se encuentra inscrita en la Intendencia de Verificación Especial IVE de la Superintendencia de Bancos y por ello cuenta con un oficial de cumplimiento que es la persona encargada de revisar las operaciones ahorro y crédito debiendo presentar los informes respectivos ante la IVE, en este caso el Oficial de Cumplimiento es el vocal del Consejo de Administración Consuelo Torres.

4.1.12 Unidad Monetaria

Los estados financieros de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada, se expresan en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

4.2 DOCUMENTOS DE SOPORTE LEGAL Y AUTORIZADOS

La Cooperativa tiene documentos y formas que se utilizan para el registro de las operaciones contables, siendo los siguientes:

4.2.1 Facturas

Para la venta de productos en la tienda de consumo se cuenta con una serie de facturas autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, las cuales se emiten a asociados y no asociados, para diferenciar una venta a asociados se le coloca un sello de exenta del IVA a la factura, esto con la finalidad que el asociado no incluya esta factura como crédito fiscal. **(Ver Anexo 1)**

4.2.2 Recibo de Ingresos y Egresos

La actividad de ahorro y crédito es exclusiva con asociados, posee recibos de ingreso y egreso autorizados por la Inspección General de Cooperativas –INGECOP-, que sirven también para identificar el registro de la naturaleza de una operación contable. **(Ver Anexo 4-5)**

4.2.3 Otros documentos

Adicionalmente existen otras formas para el registro de las transacciones, entre ellas:

- Certificado de aportación: El cual sirve de constancia que el asociado ha cancelado la aportación para poder pertenecer a la cooperativa.
- Pagares: Se utilizan para darle legalidad a los egresos en concepto de préstamos que se otorgan a los asociados, teniendo el original la cooperativa y la copia para el asociado.

4.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL ÁREA FISCAL

Se presenta una evaluación del control interno del área fiscal de la cooperativa, con lo que se pretende verificar si la entidad cumple con sus obligaciones tributarias.

4.3.1 Método de Evaluación del Control Interno

Para la evaluación se utilizó el método de cuestionario donde previamente se elaboraron una serie de preguntas, además se utilizaron las técnicas de auditoría como la entrevista, revisión, observación e indagación. De acuerdo a las respuestas se indica en el apartado observación una explicación.

A continuación se muestra el cuestionario realizado.

Hecho por	KRV
Fecha	01/02/2013

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

NO	PREGUNTA	RESPUESTA			REF	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
	OBLIGACIONES FORMALES					
1.	¿La Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado?	X				En el Anexo 6 se encuentra el RTU página 131

ENTIDAD: <u>Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.</u>						
ÁREA REVISADA: <u>Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</u>						
PERÍODO: <u>del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012</u>						
					Hecho por	KRV
					Fecha	01/02/2013
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO						
NO	PREGUNTA	RESPUESTA			REF	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
2.	¿Se lleva un juego completo de los libros y registros contables que exige el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas?	X				Con excepción del Libro de Actas del Consejo de Administración que no se encuentra Habilitado por la SAT ni Autorizado por INGECOP
2.1	¿Se encuentran los libros Habilitados y Autorizados?	X				Por cumplimiento legal se autorizan en la Inspección General de Cooperativas INGECOP.
3.	¿Se presentan las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre Productos Financieros en el plazo establecido?	X				Se presento la Declaración Jurada Anual del ISR del período 2010 en forma extemporánea en el 2012.
4.	¿Para el pago de impuestos se utilizan los formularios electrónicos del sistema BANCASAT?	X				Se determinó que el contador es el que realiza el pago de los impuestos por medio de BANCASAT, constituyen una debilidad.
5.	¿Se encuentra la documentación contable resguardada por el plazo legal de la prescripción (4 años)?		X			La documentación de los períodos 2010 y 2011 no se encuentra completa ni ordenada.

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Hecho por	KRV
Fecha	01/02/2013

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

NO	PREGUNTA	RESPUESTA			REF	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
6.	¿La Cooperativa tiene facturas u otros documentos contables y estos llenan los requisitos legales?	X				
	OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
7.	¿Paga la cooperativa el Impuesto sobre la Renta mensual en las operaciones que realiza con no asociados?	X				
8.	¿Las declaraciones de los impuestos son preparadas con los datos de la contabilidad?		X			Para el pago del IVA por operaciones con asociados se determino que los datos que se utilizan son un reporte no los datos de los libros de compras y ventas.
9.	¿El pago del Impuesto al Valor Agregado se realiza de acuerdo a los libros de compras y ventas?	X				
10.	¿Se tiene preparado un calendario de las obligaciones fiscales?		X			Se estableció que la cooperativa presenta las declaraciones de los impuestos uno o dos días antes de su vencimiento.
11.	¿Actúa la cooperativa como agente de Retención? Si la respuesta es afirmativa indique en que impuestos.	X				ISR y del Timbre en el pago de dietas a directivos.

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

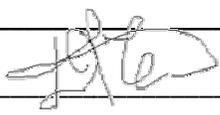
Hecho por	KRV
Fecha	01/02/2013

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

NO	PREGUNTA	RESPUESTA			REF	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
	OTROS ASPECTOS					
12.	¿Existe en la cooperativa un plan de capacitación por lo menos 4 veces al año en temas fiscales?		X			No se evidencio ningún plan de capacitación en temas fiscales.
13.	¿Tiene la Cooperativa los registros contables al día?		X			A la fecha de revisión de febrero 2013 los libros contables se encuentran contabilizados al mes de diciembre 2012.
14.	¿Los pagos de los impuestos son revisados y autorizados por persona competente?		X			Se determinó que únicamente el contador de la cooperativa revisa y realiza el pago de impuestos.
15.	¿Tiene la cooperativa control separado de las transacciones con asociados y no asociados en cuanto a las ventas?		X			Se cuenta con una serie de facturas las que se utilizan tanto para asociados y no asociados, para diferenciar una venta de un asociado se le coloca un sello de factura exenta del IVA.
16.	Los salarios de los trabajadores de la Cooperativa: Superan el salario mínimo Superan los Q 4,000.00 mensuales Superan los Q 6,000.00 mensuales	X	X	X		4.7 PAGO DE SALARIOS Nadie gana más de Q 6,000.00

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO CONTESTADO POR: Diego José Castillo

CARGO: Contador General

FIRMA:  _____

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO CONTESTADO POR: Dayana Lucía Figueroa

CARGO: Representante Legal y Presidenta del Consejo de Administración

FIRMA:  _____

4.4 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS

La Cooperativa durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, realizó operaciones de compra y venta de artículos de la canasta básica, así como transacciones de ahorro y crédito; con el fin de establecer el pago adecuado de sus impuestos se verificó los formularios presentados del Impuesto sobre la Renta mensual y anual, Impuesto al Valor Agregado y de Productos Financieros e Impuesto de Timbres y de Papel Sellado para Protocolos, correspondientes a diciembre 2012.

4.4.1 FORMULARIO SAT 1249 –Impuesto sobre la Renta pago mensual- (Pago correspondiente al mes de Diciembre 2012)

En el mes de diciembre del 2012 la entidad realizó ventas con asociados por un monto de Q 108,973.30 y de no asociados Q 41,800.23 el formulario del pago se presentó el 10 de enero 2013, cumpliendo con lo que establece la ley del ISR. Para determinar la renta imponible y el impuesto que corresponde pagar, se muestra el cálculo que estableció la cooperativa.

Hecho por	KRV
Fecha	18/02/2013

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE DICIEMBRE 2012 SEGÚN COOPERATIVA

	MONTO CON IVA		MONTO SIN IVA		TOTAL
VENTAS A ASOCIADOS		Q	108,973.30	Q	108,973.30
VENTAS A NO ASOCIADOS	Q	41,800.23	Q	37,321.63	Q 37,321.63
RENTA BRUTA				Q	146,294.93
(-) RENTAS EXENTAS				Q	108,973.30
RENTA IMPONIBLE				Q	37,321.63
TARIFA 5% MENSUAL				Q	1,866.08

El formulario fue presentado por la Cooperativa el 10 de enero de 2013.

A continuación se muestra el formulario:

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR PAGO MENSUAL Formulario de pago mensual Art. 44 y 44 "A" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	SAT-1249 Release 1.1
		No. 01062035
Autorizado según resolución Bp./01186 Clas.: 002136-12-8-A-17-2001 de fecha veintiocho de enero de dos mil diez		
NIT del contribuyente 5554187	Apellidos y nombres, razón o denominación social COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" R.L.	
PERIODO DE IMPOSICION		
MES	Diciembre	
AÑO	2012	
BASE IMPONIBLE		
Renta imponible del mes (renta bruta menos rentas exentas)		37322
(-) Ingresos con retención definitiva del mes		0.00
Base Imponible del mes		37322
LIQUIDACION		
Determinación del Impuesto		1866
(-) Pago de IEMA acreditable en años 2004 y 2005		0.00
(-) Pagos de IS efectuados en año calendario anterior, según Decreto 73-2008		0
Sub-Total a Pagar		1866
DETERMINACIÓN DE GANANCIAS O PERDIDAS DE CAPITAL		
Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual		
Costo del bien y/o derecho		
(-) Depreciaciones y/o amortizaciones acumuladas		
Valor en Libros		0
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción		
Ganancias de Capital de este período		0
Pérdidas de Capital de este período		0.00
Saldo de Pérdidas de Capital de períodos anteriores		
Saldo de Ganancias de Capital		0
Pérdida de Capital para el siguiente período		

		0.00
Impuesto Sobre Ganancias de Capital		0
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Total Impuesto		1866
(-) Compensación Autorizada Resolución No.		(-) Compensación Autorizada (Valor)
Impuesto a Pagar		1866
RECTIFICACIONES (Llenar exclusivamente en caso de ser ésta una rectificación)		
No. de Declaración que se rectifica		
(-) Valor ingresado con la Declaración que se rectifica		
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)		1866
MULTA, INTERESES Y MORA		
(+) Multa		
(+) Intereses		
(+) Mora		
(=) Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)		1866
TOTAL A PAGAR		1866
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito</p>		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 10px 0;">Validar</div>		

Hecho por	KRV
Fecha	18/02/2013

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

Al hacer revisión de la facturación del mes de diciembre 2012, se estableció que las ventas a no asociados eran por un monto de Q 47,276.23 debido a que el personal de la tienda colocó el sello de exento a las facturas que correspondían a ventas a no asociados, tomando el contador las mismas como ventas exentas, por lo que se comprobó que se pago de menos en el Impuesto del ISR como se muestra en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE DICIEMBRE 2012 SEGÚN EVALUACIÓN

	MONTO CON IVA		MONTO SIN IVA		TOTAL
VENTAS A ASOCIADOS		Q	100,700.50	Q	100,700.50
VENTAS A NO ASOCIADOS	Q	52,949.38	Q	47,276.23	Q 47,276.23
RENTA BRUTA				Q	147,976.73
(-) RENTAS EXENTAS				Q	100,700.50
RENTA IMPONIBLE				Q	47,276.23
TARIFA 5% MENSUAL				Q	2,363.81

Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

Diferencia entre la Declaración presentada a la SAT y lo que se debió pagar

Mes	ISR según declaración	ISR según cálculo de	Impuesto pagado
	presentada a la SAT	evaluación	de menos
Diciembre --2012	Q 1,866.08	Q 2,363.81	Q (497.73)

CONCLUSIÓN: Se puede concluir que debido a la falta de control en la separación de los ingresos provenientes por asociados y no asociados la Cooperativa declaro incorrectamente en el pago del Impuesto sobre la Renta.

4.4.2 FORMULARIO SAT 2239 -Declaración jurada y recibo de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado-

Durante el mes de diciembre de 2012 se obtuvieron ventas con asociados por Q 108,973.30 y no asociados Q 41,800.23 según información proporcionada por la Cooperativa y estableciéndose un IVA Débito fiscal por Q 4,478.60; sin embargo al examinarse la documentación de soporte se estableció que de la factura No. 853, y de la 855 a la 859 correspondían a ventas a terceros, en el cuadro siguiente se muestra el libro de ventas donde se remarcan las facturas mal operadas. La cooperativa compra a contribuyentes que pagan directamente el Impuesto sobre la renta por lo cual no les retiene dicho impuesto.

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Hecho por	KRV
Fecha	18/02/2013

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

FOLIO	125
-------	-----

Nombre o Razón Social: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

LIBRO DE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS

Mes: Diciembre Año: 2012

DÍA	DOCUMENTO			COMPRADOR		PRECIO NETO			VENTA EXENTA	IVA DEBITO FISCAL	MONTO IVA INCLUIDO
	TIPO	NUMERO		NIT O CEDULA	NOMBRE	VENTA	SERVICIO	EXPORTACION			
		DEL	AL								
					VIENEN	31,785.63	0.00	0.00	97,323.25	3,814.28	132,923.16
31	F	850	850	331547-9	Dalila Polanco	430.58	0.00	0.00		51.67	482.25
31	F	851	851	2875879-8	Ester Lanuza	842.12	0.00	0.00		101.05	943.17
31	F	852	852	3689759-2	Ricky Martin		0.00	0.00	500.90	0.00	500.90
31	F	853	853	3154971-3	Jennifer Lopez		0.00	0.00	2,750.36	0.00	2,750.36
31	F	854	854	2233857-1	Amilcar Rivera	2,164.20	0.00	0.00		259.70	2,423.90
31	F	855	855	105274-K	Otto Perez Molina		0.00	0.00	2,586.90	0.00	2,586.90
31	F	856	856	558523-9	Maria Lemus		0.00	0.00	2,159.36	0.00	2,159.36
31	F	857	857	447852-4	Aida Rodriguez		0.00	0.00	1,452.30	0.00	1,452.30
31	F	858	858	1559260-K	Lucrecia Rodriguez		0.00	0.00	800.23	0.00	800.23
31	F	859	859	528596-3	Karen Vado		0.00	0.00	1,400.00	0.00	1,400.00
31	F	860	860	74185-2	Rodrigo Montes	2,099.10	0.00	0.00		251.89	2,350.99
TOTALES						37,321.63	0.00	0.00	108,973.30	4,478.60	150,773.53

√√ SUMA VERIFICADA
 £ DOCUMENTO COTEJADO CON EL ORIGINAL
 VENTAS REALIZADAS A NO ASOCIADOS

Para el cálculo del crédito fiscal se realizó de la siguiente forma por parte de la Cooperativa:

	VENTAS		MONTO SIN IVA VTAS/NO ASOCIADOS	IVA DEBITO	VENTAS TOTALES (VENTAS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS MONTO SIN IVA)
	ASOCIADOS	NO ASOCIADOS			
DICIEMBRE ---2012	Q 108,973.30	Q 41,800.23	Q 37,321.63	Q 4,478.60	Q 146,294.93
VENTAS					
ASOCIADOS	Q 108,973.30	74%			
NO ASOCIADOS	Q 37,321.63	26%			
VENTAS TOTALES	Q 146,294.93	100%			
				PORCENTAJE PORCIONAL DE IVA	
		MONTO SIN IVA	IVA PAGADO S/COMPRAS	74%	26%
COMPRAS	Q 127,410.63	Q 113,759.49	Q 13,651.14	Q 10,168.57	Q 3,482.57
IVA DEBITO	Q 4,478.60				
(-) IVA CRÉDITO	Q 3,482.57				
IVA POR PAGAR	Q 996.02				

Se determinó el porcentaje de participación de las ventas de asociados y no asociados que representaba un 74% y 26% respectivamente, para establecer el IVA crédito, el total de compras del mes de diciembre que fueron Q 127,410.63 y esto se dividió entre 1.12 para obtener el monto de las compras sin IVA, después se multiplico por 12% y se obtuvo Q 13,651.14 siendo el IVA pagado sobre las compras, no obstante solo corresponde de crédito fiscal el 26% que es la proporción de las ventas realizadas a no asociados y eso se declaró en el formulario del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo por el error cometido en la consignación de ventas exentas las cuales eran gravadas el cálculo es el siguiente:

	VENTAS		MONTO SIN IVA VTAS/NO ASOCIADOS	IVA DEBITO	VENTAS TOTALES (VENTAS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS MONTO SIN IVA)
	ASOCIADOS	NO ASOCIADOS			
DICIEMBRE ---2012	Q 97,824.15	Q 52,949.38	Q 47,276.23	Q 5,673.15	Q 145,100.38
VENTAS					
ASOCIADOS	Q 97,824.15	67%			
NO ASOCIADOS	Q 47,276.23	33%			
VENTAS TOTALES	Q 145,100.38	100%			
				PORCENTAJE PORCIONAL DE IVA	
		MONTO SIN IVA	IVA PAGADO S/COMPRAS	67%	33%
COMPRAS	Q 127,410.63	Q 113,759.49	Q 13,651.14	Q 9,203.36	Q 4,447.78
IVA DEBITO	Q 5,673.15				
(-) IVA CRÉDITO	Q 4,447.78				
IVA POR PAGAR	Q 1,225.37				

 Superintendencia de Administración Tributaria	IVA DECLARACIÓN Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Para contribuyentes que realicen exclusivamente operaciones locales)	SAT-2238 Release 1.1
		19132306
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. 1160 Clas.: 007826-56000-S-10-2009 de fecha 3 de febrero 2012		
NIT del contribuyente 5554187	Apellidos y Nombres, Razón Social del Contribuyente COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI EXITO FINAL", R.L	
PERIODO DE IMPOSICIÓN		
MES	DICIEMBRE	
AÑO	2012 ▼	
DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL		
CONCEPTO	BASE	DEBITOS
Ventas y/o servicios exentos	108973	
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	0	
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas	0	
Venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	0	
Venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	0	
Ventas gravadas	37322	
Servicios gravados		
Sumatoria de las columnas base y débitos		
DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL		
CONCEPTO	BASE	CREDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	0	
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes		
Compra de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		0
Compra de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	0	
Compras de combustibles	0	
Otras compras	29021	
Servicios adquiridos	0	
Importaciones	0	
IVA conforme constancias de exención		
Remanente del crédito fiscal del período anterior		
Sumatoria de las columnas base y créditos		
DETERMINACION DEL CREDITO O IMPUESTO A PAGAR		

Crédito fiscal para el siguiente período (Créditos mayor que Débitos)				996
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos)				996
Remanente de retenciones del IVA del período anterior				
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria remanente de Retención de IVA (Número de Resolución)		Valor		
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período				
(-) Valor de constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar				
Saldo de retenciones para el siguiente período				
SALDO DEL IMPUESTO				996
COMPENSACIÓN (Número de Resolución)		Saldo no compensado	Valor a compensar en este período	996
IMPUESTO A PAGAR				
CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS				
		EMITIDAS	RECIBIDAS	
Cantidad de facturas (Incluye anuladas)		350	214	
Cantidad de constancias de exención				
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción local				
RECTIFICACIONES (Llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)				
No. de declaración que se rectifica				
(-) Valor IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica				996
Impuesto a Pagar				
MULTA, INTERESES Y MORA				
(+) Multa				
(+) Intereses				
TOTAL A PAGAR				996
NIT del Contador responsable de la contabilidad del contribuyente				31549713
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>				

Diferencia entre la declaración presentada a la SAT y lo que se debió pagar

Mes	IVA según declaración	IVA según cálculo de	Impuesto pagado
	presentada a la SAT	evaluación	de menos
Diciembre --2012	Q 996.02	Q 1,225.37	Q (229.35)

CONCLUSIÓN: Determinación incorrecta del Impuesto al Valor Agregado.

4.4.3 Pago de Productos Financieros

Como política interna la Cooperativa les acredita un 4% de interés anual a los asociados sobre sus ahorros, tomando de base el saldo final de cada mes para realizar el cálculo, la acreditación de los intereses se hace efectiva en el mes de diciembre a las cuentas de ahorro de los asociados.

Como se muestra en el cuadro siguiente durante el año en mención a cada saldo final de ahorros se le determinó la parte proporcional del 4% anual el cual es un 0.0033333 y así sucesivamente en cada mes, sin embargo la Cooperativa no hizo la retención a los asociados del 10% del Impuesto sobre Productos Financieros.

A continuación se presenta el cálculo que debió realizar y pagar la Cooperativa en concepto de Impuesto sobre Productos Financieros:

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2012

INTERESES ACREDITADOS SOBRE AHORROS					
PERÍODO 2012					
MES	SALDO S/ AHORROS	4% ANUAL	INTERES GASTO	IPF	
		INTERESES S/AHORROS		RETENCIÓN 10%	
ENERO	Q 130,874.00	0.003333333	Q 436.25	Q	43.62
FEBRERO	Q 125,721.63	0.003333333	Q 419.07	Q	41.91
MARZO	Q 115,123.96	0.003333333	Q 383.75	Q	38.37
ABRIL	Q 150,200.00	0.003333333	Q 500.67	Q	50.07
MAYO	Q 149,631.52	0.003333333	Q 498.77	Q	49.88
JUNIO	Q 152,149.24	0.003333333	Q 507.16	Q	50.72
JULIO	Q 280,964.01	0.003333333	Q 936.55	Q	93.65
AGOSTO	Q 170,358.30	0.003333333	Q 567.86	Q	56.79
SEPTIEMBRE	Q 197,255.75	0.003333333	Q 657.52	Q	65.75
OCTUBRE	Q 209,431.88	0.003333333	Q 698.11	Q	69.81
NOVIEMBRE	Q 174,741.99	0.003333333	Q 582.47	Q	58.25
DICIEMBRE	Q 320,200.60	0.003333333	Q 1,067.34	Q	106.73
		4%	Q 7,255.51	Q	725.55

4.4.3.1 Impuesto sobre Productos Financieros en préstamos a asociados

Con el Decreto Número 2-2010 de fecha 19 de febrero de 2010 se establece que las cooperativas legalmente autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus asociados, tienen la exención del Impuesto sobre Productos Financieros cuando obtengan intereses de sus asociados.

4.4.4 FORMULARIO SAT 1189 –ISR Régimen General Declaración Jurada anual y Recibo de Pago-

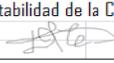
Se presentan los Estados Financieros de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 2012, los cuales sirvieron de base para la Declaración Jurada anual del Impuesto sobre la Renta la cual es de carácter informativa, se referencia el Balance de Situación General y el Estado de Resultados para fácil identificación de las cantidades mostradas en el formulario a través de la ESF-1 a la ESF-7 que corresponden al Estado de Situación Financiera y ER-1 a la ER-5 que es el Estado de Resultados.

La Cooperativa presento la Declaración Jurada anual del Impuesto sobre la Renta el 15 de febrero de 2013.

4.4.4.1.1 Estado de Situación Financiera 2012

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE 2012				
(EXPRESADO EN QUETZALES)				
ACTIVO				REF
NO CORRIENTE				Q 383,692.14
MOBILIARIO Y EQUIPO	Q 90,742.00			ESF-4
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA	Q (46,311.83)	Q 44,430.17		ESF-5
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Q 39,050.00			ESF-4
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA	Q (32,192.61)	Q 6,857.39		ESF-5
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO ASOCIADOS	Q 350,780.63			
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	Q (18,376.05)	Q 332,404.58		ESF-3
CORRIENTE				Q 668,129.91
CAJA Y BANCOS		Q 236,282.85		ESF-1
PRÉSTAMOS AUTOMÁTICOS ASOCIADOS	Q 180,963.52			
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	Q (8,222.00)	Q 172,741.52		ESF-3
INVENTARIO		Q 250,863.92		ESF-2
ANTICIPOS POR LIQUIDAR		Q 8,241.62		ESF-6
SUMA DEL ACTIVO				Q 1,051,822.05
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADOS				
				Q 438,380.73
APORTACIONES ORDINARIAS		Q 62,500.00		
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS		Q 30,563.00		
RESERVA IRREPARTIBLE		Q 72,077.14		
RESERVA PARA EDUCACIÓN		Q 67,210.98		
RESERVA PARA OBRAS SOCIALES		Q 72,356.17		
RESULTADOS ACUMULADOS		Q 113,092.66		
EXCEDENTE DEL PERÍODO 2012		Q 20,580.79		
PASIVO				
CORRIENTE				Q 613,441.32
PROVEEDORES		Q 280,224.81		ESF-7
DEPOSITO DE AHORRO ASOCIADOS		Q 320,200.60		
INTERESES SOBRE AHORROS POR PAGAR (ENERO-DICIEMBRE 2012)		Q 7,255.51		
IVA POR PAGAR		Q 960.13		
ISR POR PAGAR		Q 1,866.08		
IMPUESTO DE TIMBRES SOBRE DIETAS POR PAGAR		Q 60.00		
RETENCION ISR SOBRE DIETAS POR PAGAR		Q 100.00		
IGSS PATRONAL Y LABORAL POR PAGAR		Q 2,774.19		
SUMA IGUAL AL ACTIVO				Q 1,051,822.05
<p>El infrascrito perito contador con registro No. 31549713 ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) CERTIFICA: Que ha registrado las operaciones contables de la Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final" R.L. siguiendo Normas Internacionales de Información Financiera y que de acuerdo con el Estado de Situación Financiera que antecede, el capital en giro al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, asciende a la cantidad de Un millón cincuenta y un mil ochocientos veintidos con 05/100.</p>				
f)		f)		
	Diego José Castillo Robles		Dayana Lucía Figueroa	
	CONTADOR		REPRESENTANTE LEGAL	

4.4.4.1.2 Estado de Resultados 2012

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L					
ESTADO DE RESULTADOS					
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012					
(EXPRESADO EN QUETZALES)					
		63%	37%	TOTAL	REF
INGRESOS		EXENTO	GRAVADO		
VENTA A ASOCIADOS		Q 627.389.07			ER-2
VENTA A TERCEROS			Q 366.728.76		ER-1
INTERESES SOBRE PRESTAMOS		Q 103.719.42			ER-3
INGRESOS BRUTOS		Q 731.108.49	Q 366.728.76	Q 1.097.837.25	
COSTO DE VENTAS				Q 453.571.68	ER-4
INVENTARIO INICIAL		Q 89.410.62	Q 56.427.16	Q 32.983.46	
(+) COMPRAS		Q 615.024.98	Q 388.143.08	Q 226.881.91	
MERCADERIA DISPONIBLE			Q 444.570.24	Q 259.865.37	
(-) INVENTARIO FINAL		Q 250.863.92	Q 158.320.55	Q 92.543.37	
COSTO DE VENTAS DE ASOCIADOS			Q 286.249.69		
COSTO DE VENTAS A TERCEROS			Q 167.322.00		
GANANCIA BRUTA				Q 644.265.57	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				Q 521.412.44	ER-4
SUELDOS		Q 214.776.00	Q 135.545.42	Q 79.230.58	
BONO 14		Q 17.898.00	Q 11.295.45	Q 6.602.55	
AGUINALDO		Q 18.700.00	Q 11.801.59	Q 6.898.41	
DIETAS A DIRECTIVOS		Q 10.750.00	Q 6.784.34	Q 3.965.66	
MATERIAL DE EMPAQUE		Q 15.741.23	Q 9.934.31	Q 5.806.92	
ENERGÍA ELECTRICA		Q 72.000.00	Q 45.439.29	Q 26.560.71	
AGUA MUNICIPAL		Q 17.520.00	Q 11.056.90	Q 6.463.10	
DEPRECIACIONES		Q 28.506.00	Q 17.990.17	Q 10.515.83	
ARRENDAMIENTO LOCAL		Q 24.000.00	Q 15.146.43	Q 8.853.57	
HONORARIOS		Q 24.000.00	Q 15.146.43	Q 8.853.57	
PAPELERÍA Y ÚTILES		Q 8.500.10	Q 5.364.42	Q 3.135.68	
INTERESES SOBRE AHORROS		Q 7.255.51	Q 7.255.51		
GASTOS DE ASAMBLEA GENERAL		Q 8.450.00	Q 8.450.00		
GASTOS DE CONVIVIO		Q 7.850.00	Q 7.850.00		
CUOTA PATRONAL		Q 22.916.60	Q 14.462.70	Q 8.453.90	
CUENTAS INCOBRABLES		Q 22.549.00	Q 22.549.00		
OTROS INGRESOS		Q 521.412.44	Q 346.071.97	Q 175.340.47	
INTERESES FINANCIEROS		Q 7.523.67	Q 4.748.20	Q 2.775.47	ER-5
OTROS GASTOS				Q (1.000.00)	
COMISIONES BANCARIAS		Q (1.000.00)	Q (631.10)	Q (368.90)	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		Q 102.903.93	Q 26.472.87	Q 129.376.80	
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA (5% MENSUAL)			Q -	Q 18.336.44	
EXCEDENTE DESPUES DEL ISR		Q 102.903.93	Q 8.136.43	Q 111.040.36	
(-) RESERVAS				Q 90.459.57	
RESERVA IRREPARTIBLE 25%		Q 25.725.98	Q 8.136.43		
RESERVA PARA EDUCACIÓN 25%		Q 25.725.98			
RESERVA PARA OBRAS SOCIALES 30%		Q 30.871.18			
EXCEDENTE DESPUES DE RESERVAS		Q 20.580.79	Q -	Q 20.580.79	
El infrascrito perito contador con registro No. 31549713 ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) CERTIFICA:					
Que el presente Estado de Resultados de la Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", Responsabilidad Limitada, muestra el resultado de sus operaciones durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y han sido fielmente tomados de los libros de contabilidad de la Cooperativa.					
f)			f)		
	Diego José Castillo Robles			Dayana Lucía Figueroa	
	CONTADOR			REPRESENTANTE LEGAL	

Nota: El excedente obtenido por las rentas gravadas y/o afectas es capitalizado en un 100% a la Reserva Irrepartible según el Artículo No. 1 del Reglamento General de Cooperativas Acuerdo Gubernativo No. 7-79.

4.4.4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo 2012

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L							
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO							
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012							
(EXPRESADO EN QUETZALES)							
Excedente neto del ejercicio						Q	20,580.79
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN						Q	(125,709.60)
Conciliación entre el excedente del ejercicio y el Flujo de Efectivo neto proveniente de las actividades de operación							
Depreciaciones				Q	28,506.44		
Aumento cuentas por cobrar préstamos a largo plazo asociados				Q	(141,547.20)		
Aumento cuentas por cobrar préstamos automáticos asociados				Q	(8,381.14)		
Aumento Anticipos por Liquidar				Q	(3,241.62)		
Aumento de impuestos por pagar				Q	(1,046.08)		
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						Q	122,556.82
Aumento de Inventario				Q	(170,391.42)		
Aumento en Proveedores				Q	74,624.29		
Aumento Deposito de Ahorro Asociados				Q	74,807.12		
Aumento de Patrimonio				Q	143,516.83		
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						Q	(24,792.00)
Aumento en Mobiliario y Equipo				Q	(24,792.00)		
Cambio neto en efectivo						Q	(7,363.99)
Efectivo al inicio del año						Q	243,646.83
Efectivo al final del año						Q	236,282.85
El infrascrito perito contador con registro No. 31549713 ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)							
CERTIFICA: Que el Estado de Flujo de Efectivo que antecede, corresponde a la Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final" R.L. y presenta razonablemente el movimiento de efectivo recibido y pagado en el período terminado y fue elaborado conforme los registros contables de la Cooperativa.							
f)				f)			
	Diego José Castillo Robles				Dayana Lucía Figueroa		
	CONTADOR				REPRESENTANTE LEGAL		

4.4.4.1.4 Estado de Cambios en el Patrimonio 2012

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L				
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012				
(EXPRESADO EN QUETZALES)				
DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2011	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO AL 31/12/2012
Aportaciones Ordinarias	Q 37,500.00	Q 45,000.00	Q 20,000.00	Q 62,500.00
Aportaciones Extraordinarias	Q 21,590.00	Q 8,973.00		Q 30,563.00
Reserva Irrepartible	Q 46,351.15	Q 25,725.98		Q 72,077.14
Reserva para Educación	Q 41,484.99	Q 25,725.97		Q 67,210.97
Reserva para Obras Sociales	Q 48,282.55	Q 24,073.62		Q 72,356.17
Resultados Acumulados	Q 113,092.66			Q 113,092.66
Excedente del Ejercicio	Q -	Q 20,580.79		Q 20,580.79
				Q -
TOTAL PATRIMONIO	Q 308,301.36	Q 150,079.37	Q 20,000.00	Q 438,380.73
El infrascrito perito contador con registro No. 31549713 ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)				
CERTIFICA: Que el Estado de Cambios en el Patrimonio que antecede corresponde a La Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final" Responsabilidad Limitada, el cual presenta razonablemente el capital de la entidad al 31 de diciembre de 2012.				
f)			f)	
	Diego José Castillo Robles			Dayana Lucía Figueroa
	CONTADOR			REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO SAT 1189 –ISR Régimen General Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago-

 SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR REGIMEN GENERAL Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago	SAT-1189 Release 2.1 No. 00170342			
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bo./07446 Clas.: 005314-20000-A-17-2004 de fecha 18-11-2004, y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala. C.A.					
NIT del contribuyente 5554187	Apellidos y Nombre / Razón o Denominación Social COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L.				
PERIODO DE IMPOSICION					
Meses	Enero a Diciembre				
Año	2012				
No. De Calle o Avenida	Numero de Casa	Apto. o Similar	Zona	Colonia o Barrio	Departamento
2AV. Y 14 CALLE	13-25	N/A	12	N/A	Guatemala
Municipio		Teléfono	Fax	Apdo. Postal	E-Mail
Guatemala		N/A	N/A	N/A	N/A
Actividades Economicas					
Actividad Economica Principal 6599 . 99					
INFORMACIÓN FINANCIERA					
Efectivo (caja y bancos)	ESF-1	234948	Otros activos	ESF-6	8242
Inventario (final)	ESF-2	250864	Total pasivo corriente (corto plazo)	ESF-7	613441
Cuentas por cobrar	ESF-3	505146	Total pasivos no corrientes (largo plazo)		0
Documentos por cobrar		0	Total compras durante el período de imposición		615025
Activos fijos	ESF-4	129792	Total de costos y gastos durante el período	ER-4	974984
Depreciaciones acumuladas		78504	Total ganancias de capital		0
Amortizaciones acumuladas	ESF-5	0	Total pérdidas de capital		0
DETALLE DE LA DECLARACIÓN			BASE		
			MERCANTILES	NO MERCANTILES	
Venta de bienes en el mercado local			ER-1	366729	ER-2 627389
Prestaciones de servicios en el mercado local			0	0	
Venta de bienes en el mercado externo (Exportaciones)			0	0	
Prestaciones de servicios en el mercado externo (Exportaciones)			0	0	
Intereses y rendimientos financieros			0	ER-3	103719
Dietas			0	0	
Arrendamientos			0	0	
Servicios profesionales prestados en forma independiente				0	

Donaciones	0	0
Cuotas ordinarias y extraordinarias personas jurídicas no lucrativas		0
Otros ingresos	ER-5 2775	4748
(-) RENTAS EXENTAS	2775	735856
RENDA IMPONIBLE BASE MERCANTILES	366729	
RENDA IMPONIBLE BASE NO MERCANTILES		0
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO		18336
Pagos mensuales realizados	18336	
Valor constancias adjuntas retención pago definitivo		
TOTAL IMPUESTO PAGADO DURANTE EL AÑO		18336
TOTAL IMPUESTO NO RETENIDO O ENTERADO DURANTE EL AÑO		0.00
TOTAL IMPUESTO PAGADO EN EXCESO DURANTE EL AÑO		0
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser una rectificación)		
No. de declaración que se rectifica		
MULTA		
(+) Multa		
(=) Monto a pagar		0
TOTAL A PAGAR		0
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.		
Generar		

En el apartado de información financiera del formulario se toman los datos de caja y bancos, inventario, cuentas por cobrar, activos fijos, depreciaciones acumuladas, otros activos y pasivo a corto plazo que aparecen en el Balance de Situación General. En el detalle de la Declaración base mercantil y no mercantil, se hace la separación de las ventas realizadas con no asociados y asociados respectivamente.

A continuación se muestra la integración del ISR pagado por la Administración de la Cooperativa correspondiente al año 2012, el cual cuadra con el formulario de la Declaración anual donde especifica el total del impuesto a pagar por Q 18,336.44 que fue lo efectivamente pagado, sin embargo se estableció que la entidad pagó menos por no existir los controles adecuados en la separación de las transacciones con asociados y no asociados, como se mostró en el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre 2012.

Integración del Impuesto sobre la Renta Mensual año 2012

AÑO 2012											
VENTAS											
No.	MES	A		B		C	D	E			
		ASOCIADOS		NO ASOCIADOS		MONTO DE LAS VENTAS DE NO ASOCIADOS SIN IVA	(A+C)	(C x 5%)			
						SIN IVA	VENTAS TOTALES	ISR MENSUAL			
1	ENERO	Q	35,741.63	Q	35,741.63	Q	31,912.17	Q	67,653.80	Q	1,595.61
2	FEBRERO	Q	36,987.23	Q	30,147.20	Q	26,917.14	Q	63,904.37	Q	1,345.86
3	MARZO	Q	44,123.55	Q	30,475.50	Q	27,210.27	Q	71,333.82	Q	1,360.51
4	ABRIL	Q	29,854.00	Q	28,742.21	Q	25,662.69	Q	55,516.69	Q	1,283.13
5	MAYO	Q	36,158.22	Q	20,145.63	Q	17,987.17	Q	54,145.39	Q	899.36
6	JUNIO	Q	46,069.74	Q	21,249.13	Q	18,972.44	Q	65,042.18	Q	948.62
7	JULIO	Q	80,506.37	Q	65,789.21	Q	58,740.37	Q	139,246.74	Q	2,937.02
8	AGOSTO	Q	50,147.29	Q	36,789.22	Q	32,847.52	Q	82,994.81	Q	1,642.38
9	SEPTIEMBRE	Q	42,932.00	Q	25,781.20	Q	23,018.93	Q	65,950.93	Q	1,150.95
10	OCTUBRE	Q	63,745.08	Q	28,951.42	Q	25,849.48	Q	89,594.56	Q	1,292.47
11	NOVIEMBRE	Q	52,150.66	Q	45,123.63	Q	40,288.96	Q	92,439.62	Q	2,014.45
12	DICIEMBRE	Q	104,370.19	Q	41,800.23	Q	37,321.63	Q	141,691.82	Q	1,866.08
		Q	622,785.96	Q	410,736.21	Q	366,728.76	Q	989,514.72	Q	18,336.44

4.5 PRESENTACIÓN ERRONEA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN GENERAL POR EL RÉGIMEN OPTATIVO

La Representante Legal Dayana Lucía Figueroa, el día 15 de Octubre de 2012 se dirigió a una oficina de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para realizar un trámite de la Cooperativa, sin embargo se le informó que la Cooperativa tenía bloqueado el NIT por la no presentación de formularios, el 22 de Octubre de 2012 se presenta a la Sección de Omisos y No Inscritos de la SAT donde se le explico que la entidad que representa tiene una multa por Q 9,078.78 por pago pendiente del ISR Optativo Anual del período 2010; además de tener pendiente de presentar el formulario del ISR Régimen General del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

Al hacer las averiguaciones del caso y localizar el formulario del período 2010, se determinó que por equivocación del Contador anterior, en el año 2010, esté presentó el formulario del ISR Régimen Optativo el cual no correspondía debido a que la cooperativa se encuentra en el ISR Régimen General desde el año 2006.

La deuda de Q 9,078.78 indicada anteriormente se origina debido a que por no corresponder la presentación del formulario del ISR Régimen Optativo se dejaron casillas con valor cero, lo cual genera un error de cálculo y el sistema de la SAT lo tomo como omisión de impuesto.

A continuación se presenta la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria en el caso de documentos con inconsistencias y omisiones.



Guatemala, 22 de Octubre de 2012.

Señor (a):

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L.
 NIT: 555418-7
 2av. y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.

Señor (a) contribuyente:

SITUACIÓN RTU

ESTADO (COLOR)	FECHA COLOR	DESCRIPCION MOTIVO
VERDE	22/10/2012	

Hemos verificado en nuestros registros de información tributaria que las declaraciones que se describen presentan inconsistencias:

DOCUMENTOS CON INCONSISTENCIAS

CONCEPTO	PERIODO	ORIGEN DEUDA	IMPUESTO	INTERESES	MORA	MULTA OMISION	MULTA FORMAL	MULTA RECTIFICATIVA	TOTAL DEUDA
ISR ANUAL OPT	2010	ERROR DE CALCULO	3,075.52	1,246.10	1,681.64	3,075.52	0	0	9,078.78
TOTAL			3,075.52	1,246.10	1,681.64	3,075.52	0	0	9,078.78

Se le ha detectado saldo (s) debito (s) cuya relación cualitativa se expresa en términos de adeudos pendientes de pago por lo siguiente:

DEUDAS (Valores expresados en Quetzales)

También tiene pendiente de presentar y pagar la (s) siguiente (s) declaración (es):

OMISIONES

PERIODO	IMPUESTO	FORMULARIO
2010	ISR ANUAL GRAL	118

Atentamente,

DANIEL RENE MEZA GUZMAN
 Sección de Omisos y No Inscritos
 Superintendencia de Administración Tributaria

4.5.1 Procedimiento para corrección

Para la corrección del error presentado por la omisión de la Declaración del Impuesto sobre la Renta Régimen General correspondiente al período 2010, la Administración de la Cooperativa realizó los siguientes pasos:

1. Presentó una Declaración del Régimen Optativo año 2010 con valor Q 0.00, esto con el fin de anular la declaración presentada originalmente por la Cooperativa, cancelando una multa de Q 100.00.
2. Realizó la Declaración del ISR Régimen General por el período 2010, la cual por hacerlo de forma extemporánea se canceló una multa de Q 150.00.

A continuación se muestran los formularios correspondientes.

4.5.1.1 Formulario del ISR Régimen Optativo presentado originalmente en el año 2010

Se muestra el formulario del Régimen Optativo presentado originalmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por el período 2007, el cual no correspondía debido a que la Cooperativa se encontraba inscrita en el Régimen General del 5% mensual del ISR.

SAT **ISR RÉGIMEN OPTATIVO**
DECLARACIÓN DE RENTA GENERAL Y REGÍSTRON DE PAGO

País: Guatemala | SAT No. 1192 0014256 | 2011 | 5054127

EMPRESA: **Cooperativa de Consumo Integral "MI ÉXITO FINAL" R.L.**
2av y 14 calle | 13-25 | N/A | 12 | N/A | Guatemala

PRIMERA PARTE: INFORMACIÓN FINANCIERA

11	212,833	12	12,500	41	0
16	195,933	46	0	44	0
18	5,876	47	0	45	121,308
20	0	48	0	46	24,162
21	0	49	3,500	47	0
22	45,000	50	19,596	48	41,896
23	0	51	0	49	45,340
24	0	52	157,480	50	0

57	498,783	67	5,876
62	0	71	0
64	0	72	0
65	0	73	110,444
66	0	74	9,950
67	0	75	0
68	0	76	0
69	0	77	0
70	980	78	7,200
71	0	79	0
72	0	80	12,000
73	0	81	4,523
74	0	82	0
75	0	83	0
76	0	84	0
77	0	85	0
78	0	86	0
79	0	87	69,784
80	75,600	88	0
81	250,900	89	470,659

ESTE DOCUMENTO ES RECIBIDO SIN VALOR

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. 11920014256 8065699 4516697

11/03/2011 10:05:44 493 (QUETZALES) DECLARACIONES SAT-104 20080336

Efectivo: 0.00 Ch Propios: 0.00
Ch Locales: 0.00 Vales SAT: 0.00

Total Pago: 0.00

Nombre: COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L.

SAT **ISR RÉGIMEN OPTATIVO** **DECLARACIÓN DE RENTA ANUAL Y REVENDES PAGO** **SAT - No. 1192 0014256**

SEGUNDA PARTE

566 918 7 2010

1. Salario por concepto de sueldo	00	29,104				
2. Salario por concepto de honorarios	01	0				
3. Salario por concepto de prestaciones	02	470,654				
4. Salario por concepto de otros ingresos	03	0				
5. Salario por concepto de otros ingresos	04	0				
6. Salario por concepto de otros ingresos	05	499,763				
7. Salario por concepto de otros ingresos	06	0				
8. Salario por concepto de otros ingresos	07	0				
9. Salario por concepto de otros ingresos	08	0				
10. Salario por concepto de otros ingresos	09	0				
11. Salario por concepto de otros ingresos	10	0				
12. Salario por concepto de otros ingresos	11	0				
13. Salario por concepto de otros ingresos	12	0				
14. Salario por concepto de otros ingresos	13	0				
15. Salario por concepto de otros ingresos	14	0				
16. Salario por concepto de otros ingresos	15	0				
17. Salario por concepto de otros ingresos	16	0				
18. Salario por concepto de otros ingresos	17	0				
19. Salario por concepto de otros ingresos	18	0				
20. Salario por concepto de otros ingresos	19	0				
21. Salario por concepto de otros ingresos	20	0				
22. Salario por concepto de otros ingresos	21	0				
23. Salario por concepto de otros ingresos	22	0				
24. Salario por concepto de otros ingresos	23	0				
25. Salario por concepto de otros ingresos	24	0				
26. Salario por concepto de otros ingresos	25	0				
27. Salario por concepto de otros ingresos	26	0				
28. Salario por concepto de otros ingresos	27	0				
29. Salario por concepto de otros ingresos	28	0				
30. Salario por concepto de otros ingresos	29	0				
31. Salario por concepto de otros ingresos	30	0				
32. Salario por concepto de otros ingresos	31	0				
33. Salario por concepto de otros ingresos	32	0				
34. Salario por concepto de otros ingresos	33	0				
35. Salario por concepto de otros ingresos	34	0				
36. Salario por concepto de otros ingresos	35	0				
37. Salario por concepto de otros ingresos	36	0				
38. Salario por concepto de otros ingresos	37	0				
39. Salario por concepto de otros ingresos	38	0				
40. Salario por concepto de otros ingresos	39	0				
41. Salario por concepto de otros ingresos	40	0				
42. Salario por concepto de otros ingresos	41	0				
43. Salario por concepto de otros ingresos	42	0				
44. Salario por concepto de otros ingresos	43	0				
45. Salario por concepto de otros ingresos	44	0				
46. Salario por concepto de otros ingresos	45	0				
47. Salario por concepto de otros ingresos	46	0				
48. Salario por concepto de otros ingresos	47	0				
49. Salario por concepto de otros ingresos	48	0				
50. Salario por concepto de otros ingresos	49	0				
51. Salario por concepto de otros ingresos	50	0				
52. Salario por concepto de otros ingresos	51	0				
53. Salario por concepto de otros ingresos	52	0				
54. Salario por concepto de otros ingresos	53	0				
55. Salario por concepto de otros ingresos	54	0				
56. Salario por concepto de otros ingresos	55	0				
57. Salario por concepto de otros ingresos	56	0				
58. Salario por concepto de otros ingresos	57	0				
59. Salario por concepto de otros ingresos	58	0				
60. Salario por concepto de otros ingresos	59	0				
61. Salario por concepto de otros ingresos	60	0				
62. Salario por concepto de otros ingresos	61	0				
63. Salario por concepto de otros ingresos	62	0				
64. Salario por concepto de otros ingresos	63	0				
65. Salario por concepto de otros ingresos	64	0				
66. Salario por concepto de otros ingresos	65	0				
67. Salario por concepto de otros ingresos	66	0				
68. Salario por concepto de otros ingresos	67	0				
69. Salario por concepto de otros ingresos	68	0				
70. Salario por concepto de otros ingresos	69	0				
71. Salario por concepto de otros ingresos	70	0				
72. Salario por concepto de otros ingresos	71	0				
73. Salario por concepto de otros ingresos	72	0				
74. Salario por concepto de otros ingresos	73	0				
75. Salario por concepto de otros ingresos	74	0				
76. Salario por concepto de otros ingresos	75	0				
77. Salario por concepto de otros ingresos	76	0				
78. Salario por concepto de otros ingresos	77	0				
79. Salario por concepto de otros ingresos	78	0				
80. Salario por concepto de otros ingresos	79	0				
81. Salario por concepto de otros ingresos	80	0				
82. Salario por concepto de otros ingresos	81	0				
83. Salario por concepto de otros ingresos	82	0				
84. Salario por concepto de otros ingresos	83	0				
85. Salario por concepto de otros ingresos	84	0				
86. Salario por concepto de otros ingresos	85	0				
87. Salario por concepto de otros ingresos	86	0				
88. Salario por concepto de otros ingresos	87	0				
89. Salario por concepto de otros ingresos	88	0				
90. Salario por concepto de otros ingresos	89	0				
91. Salario por concepto de otros ingresos	90	0				
92. Salario por concepto de otros ingresos	91	0				
93. Salario por concepto de otros ingresos	92	0				
94. Salario por concepto de otros ingresos	93	0				
95. Salario por concepto de otros ingresos	94	0				
96. Salario por concepto de otros ingresos	95	0				
97. Salario por concepto de otros ingresos	96	0				
98. Salario por concepto de otros ingresos	97	0				
99. Salario por concepto de otros ingresos	98	0				
100. Salario por concepto de otros ingresos	99	0				

ESTE DOCUMENTO ES RECIBIDO SIN VALOR

1. Salario por concepto de sueldo	118
2. Salario por concepto de honorarios	119
3. Salario por concepto de prestaciones	120
4. Salario por concepto de otros ingresos	121
5. Salario por concepto de otros ingresos	122

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. 11920014256 8065699 4516697
 11/03/2011 05:44:493 (QUETZALES) DECLARACIONES SAT-104 20080336

EFECTIVO: 0.00 Ch Propios: 0.00

Ch Locales: 0.00 Vales SAT: 0.00
 Total Pago: 0.00
 Nombre: COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L.

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L.

ANEXO A LA DECLARACIÓN JURADA Y REGISTRO DE PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA No. 0 0 1 4 2 5 6

DESCRIPCION	MONTOS EN MONEDA NACIONAL		MONTOS EN DOLÁRES		
	2009	2010	2009	2010	2010
RENTAS DE CAPITAL	212,833	197,103	- 77,110	77,170	0
RENTAS DE TRABAJO	190,055	167,844	- 20,211	20,211	0
RENTAS DE ALQUILER	0	0	0	0	0
RENTAS DE PARTICIPACION	0	0	0	0	0
RENTAS DE DIVIDENDOS	31,904	32,987	- 4,917	4,917	0
RENTAS DE INTERES	0	0	0	0	0
RENTAS DE PLUSVALIA	3,500	1,500	- 2,000	2,000	0
RENTAS DE OTROS	448,792	348,494	- 45,000	0	45,000
RENTAS DE PENSIONES	155,829	110,412	- 10,513	0	10,513
RENTAS DE RENTAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
RENTAS DE RENTAS DE TRABAJO	0	0	0	0	0
RENTAS DE RENTAS DE ALQUILER	0	0	0	0	0
RENTAS DE RENTAS DE PARTICIPACION	0	0	0	0	0
RENTAS DE RENTAS DE DIVIDENDOS	127,934	117,423	- 10,513	0	10,513
RENTAS DE RENTAS DE PLUSVALIA	160,021	117,329	- 42,690	0	42,690
RENTAS DE RENTAS DE OTROS	448,792	348,494	- 45,000	0	45,000
TOTAL				98,296	78,296

DETALLE DE GASTOS DE PREJUDICIALES		DETALLE DE GASTOS DE PREJUDICIALES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3,678
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	0	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	0
IMPUESTO SOBRE LOS DOLÁRES EXTRANJEROS	0	IMPUESTO SOBRE LOS DOLÁRES EXTRANJEROS	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	110,444
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	11,523
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0
TOTAL	0	TOTAL	12,000
IMPUESTOS DE PREJUDICIALES	42,300	IMPUESTOS DE PREJUDICIALES	7,930
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	289,160	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	1,890
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	4,523
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	75,600	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	483
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	150,900	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0
TOTAL	490,183	TOTAL	55,486
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	250,900	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL	219,150
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	247,883	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE TRABAJO	480
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ALQUILER	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PARTICIPACION	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE DIVIDENDOS	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE PLUSVALIA	0
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE OTROS	0

1-1125478
555418-7
2010

CARLOS ROBERTO DÍAZ
PERITO CONTADOR
REGISTRO 1-1125478

[Handwritten Signature]

4.5.1.2 Formulario SAT 1197 ISR Régimen Optativo (Anulación)

Para anular en formulario SAT No. 1192 0014256 presentado inicialmente por el período 2010, fue necesario realizar otro con valor cero, debiéndose cancelar una multa de Q 100.00 según el artículo 94 del Código Tributario y numeral 2, a continuación el formulario respectivo:

SAT		ISR REGIMEN OPTATIVO		SAT-1197	
Superintendencia de Administración Tributaria		Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago		Release 3.0	
				No. 23145683	
Autorizado según resolución BL-00081. Clas.: 2315-3000-A-17-2004 de fecha veintiocho de enero de dos mil diez.					
NIT del contribuyente 5584187		Apellidos y Razón Social o Denominación Social COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" R.L.			
PERIODO DE IMPOSICIÓN					
Meses		Enero a Diciembre			
Año		2010			
Nu. De Calle o Avenida	Nu. de Casa	Arbo. o Similar	Zona	Cultura o Barrio	Departamento
ZAV Y 14 CALLE	13-25	N/A	-	N/A	Guatemala
Municipio		Telefono	País	Apdo. Postal	Código Electrónico
Guatemala		N/A	N/A	N/A	N/A
Actividades Económicas					
Actividad Económica Principal					9999
INFORMACIÓN FINANCIERA					
Activos, Inversiones, Cuentas por Cobrar a Funcionarios y Empleados	0	Ciudad Activos	0		
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	0	Declaraciones acumuladas	0		
Reserva para cuentas emborables	0	Amortizaciones acumuladas	0		
Créditos líquidos y saldos pendientes de reembolso	0	Provisiones	0		
Impugnables	0	Prestaciones bancarias o financieras	0		
Mobiliario y equipo	0	Prestamos con garantías acumuladas	0		
Máquina	0	Otros pasivos	0		
Vehículos	0	Utilidad del periodo	0		
Equipo de computación	0	Pérdida del periodo	0		
Otros activos depreciables	0	Reserva legal	0		
Otros activos amortizables	0	Capital	0		
Inversiones	0	Reserva no afectas	0		
INGRESOS					
Rentas Ejercias (no incluir "rentas no afectas")				0	
Venta de bienes en el mercado local				0	
Prestaciones de servicios en el mercado local				0	
Exportaciones				0	

Formulario SAT-No. 1197

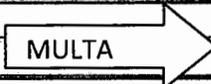
Page 2 of 6

Donaciones	0
Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda	0
Ingresos y rendimientos financieros	0
Arrendamientos	0
Divisas	0
Servicios profesionales prestados en forma independiente	0
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	0
Otros ingresos (Incluyendo cuentas incoherentes recuperados, dividendos)	0
TOTAL RENTA BRUTA	
COSTOS Y GASTOS	
Inventario inicial	0
Compra netas	0
Importaciones	0
Costo de producción de productos terminados	0
Inventario final	0
COSTO DE VENTAS	
Cuentas incoherentes del giro habitual	0
Multas y gastos de transporte	0
Sueldos otros u concepto de Sociedades Anónimas	0
Sueldos, salarios y bonificaciones	0
Depreciaciones	0
Amortizaciones	0
Indemnizaciones	0
Honorarios por servicios desde el exterior	0
Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación	
Repelis	0
Arrendamientos	0
Intereses y otros gastos sujetos a retención de Impuesto sobre Productos Financieros	0
Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda	0
Donaciones	0
Cuotas patronales	0
Reseguros y reafortamientos	0
Impuestos y contribuciones	0
Otros gastos	0
Costos y gastos de nómina exentas (no incluir costos e gastos de "nómina no afectada")	0

TOTAL COSTOS Y GASTOS			
TOTAL RENTA NETA			
PÉRDIDA NETA			
Costos y gastos de rentas exentas (no incluir costos y gastos de "rentas no afectas")			0
Costos y gastos no deducibles			0
Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con Art.30 (BIMF I) de la Ley ISR reformada			0
Renta exentas (no incluir "rentas no afectas")			0
Deducción única personas individuales			
Pérdidas de operación de periodos anteriores por compensar			0
Deducción de costos y gastos que exceden del 97% de ingresos, declarados en el periodo anterior			0
RENTA IMPONIBLE			
PÉRDIDA FISCAL			
Ganancia de capital periodo actual			0
Pérdida de capital periodo actual			0
Saldo de pérdidas de capital de periodos anteriores por compensar			0
Saldo de pérdidas de capital para el siguiente periodo			
Ganancia de capital imponible			
DETERMINACION DEL IMPUESTO			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA GANANCIAS DE CAPITAL			
Credito por IVA (Según planilla presentada, aplicable únicamente para personas individuales que realicen actividades no mercantiles)			
SALDO DEL IMPUESTO			
DESCRIPCIÓN DE ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERIODO (AMOUNT MONTO HASTA EL IMPUESTO A CUBRIR)	
IMTA/P pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales	0		0
DEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 31-95 y 116-97	0		0
IS pagado en año calendario anterior, según Decreto 73-2008	0		0
Incentivos por inversión en Fuentes Nuevas y Renovables de Energía	0		0
ISRI	0		0
Incentivos por inversiones forestales	0		0
OTROS Especifique No. de Retención	0		0
SALDO DEL IMPUESTO			
Pagos trimestrales del ISR			0
Pago en exceso de ISR de este periodo			
Saldo de ISR pagado en exceso de periodo			0

Aclaraciones, no escritadas:	
IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN	
[58] Pagado en efectivo, sujeto: 1) Devolución a 2) Acrobizamiento (Acuota 1 ó 2 según corresponda, de lo contrario dejar casilla en blanco)	

RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR	
Número de declaración que se rectifica	11901014258
Impuesto pagado con declaración que se rectifica	
positivo	
Multa	100
Intereses	
TOTAL A PAGAR	100



ANEXO

BALANCE GENERAL			FLUJO DE EFECTIVO		
CUENTAS	Saldo Inicial (A)	Saldo Final (B)	Diferencia B-A	Origen de Recursos	Destino de Recursos
Otros Activos Corrientes (efectivo inventario etc.)	0	0			
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	0	0			
Créditos Fidejados	0	0			
Inmuebles (Netos)	0	0			
Otros activos depreciables (netos)	0	0			
Activos Amortizables (Netos)	0	0			
Otros Activos	0	0			
TOTAL ACTIVO					
Provisiones	0	0			
Pasivos Bancarios	0	0			
Otros pasivos financieros	0	0			
Otros pasivos	0	0			
Fondo Capital	0	0			
TOTAL PASIVO Y CAPITAL					
			TOTALES		

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN		
Inventario inicial de Materia Prima		0
Compras de Materia Prima		0
Importaciones de Materia Prima		0

Formulario SAT-No. 1197

Page 5 of 6

Inventario final de Materia Prima		0
Plano de obra directa		0
Costo primo		
Inventario inicial de productos en proceso		0
Inventario final de productos en proceso		0
Gastos indirectos de producción		0
Costos de producción de productos terminados		
COSTO DE VENTAS		
Inventario inicial de productos terminados		0
Compras		0
Importaciones		0
Costo de producción de productos terminados		
Inventario final de productos terminados		0
Costo de ventas		
ESTADO DE RESULTADOS		
Ingresos netos (ventas, servicios y otros)		0
Receitas exentas		0
Costo de ventas		0
Margen bruto		
Comisiones		0
Cuentas cobrables		0
Valores y gastos de transporte		0
Sueldos y bonificaciones de socios		0
Sueldos, salarios y bonificaciones		0
Cuentas patronales		0
Indemnizaciones		0
Honorarios por servicios prestados en Guatemala		0
Honorarios por servicios prestados en el exterior		0
Impuestos y contribuciones		0
Arrendamientos		0
Seguros, riesgos, retenciones y restituciones (pagos al exterior)		0
Uso de películas cinematográficas y similares (pagos al exterior)		0
Suministro de noticias (internacionales) (pagos al exterior)		0
Depreciaciones		0

Formulario SAT-No. 1197

Page 6 of 6

Amortizaciones		0
Facilidades y útiles		0
Intereses sobre préstamos y depósitos financieros		0
Otros intereses y gastos financieros		0
Impuestos		0
Donaciones		0
Otros gastos		0
Gastos y gastos de venta de bienes y servicios		0
TOTAL GASTOS		
Otros ingresos		0
Resultado financiero del periodo		
El infrascripto Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número		0
CERTIFICA que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del Contribuyente (NGT)	COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" R.L.	
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de impuestos que terminó el	31/12/2010	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se agencian a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en esta declaración y que cobro la cuota correspondiente al delito de perjurio.</p>		

Generar

4.5.1.3 Formulario del ISR Régimen General correspondiente al período 2010 (Presentación correcta)

Se muestra la Declaración correcta del período 2010, en la cual se canceló una multa de Q 150.00, debido a que se presenta extemporáneamente, y según el Artículo 94 numeral 9, cuando no se presenta un formulario anual este tiene una multa de Q 1,000; sin embargo si el contribuyente presenta la Declaración antes de ser requerida para su presentación, la sanción se rebajará en un 85% según el artículo 94 "A" del Código Tributario.

SAT Superintendencia de Adquisición Pública		ISR REGIMEN GENERAL Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago		SAT-1189 Versión 2.1	
RNT del contribuyente: 6554187		Actividad y Nombre / Razón o Denominación Social COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", S.R.L.			
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. 005314-30000-A-17-2004 de fecha 18-11-2004, y Decreto 1.602 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.					
PERÍODO DE IMPOSICIÓN					
Meses		Enero a Diciembre			
Año		2010			
No. De Calle o Avenida	Numero de Casa	Acto. o Simbol.	Zona	Color o Barrio	Departamento
2 AV. Y 14 CALLE	13-25	N/A	12	N/A	Guatemala
Municipio	Teléfono	Fax	AUD. NOTUL	E-Mail	
Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Actividades Económicas					
Actividad Económica Principal: 6559 89					
INFORMACIÓN FINANCIERA					
Efectivo (caja y bancos)	132528	Otros activos	3500		
Inventarios (final)	75800	Total pasivo corriente (corto plazo)	283765		
Cuentas por cobrar	195933	Total pasivos no corrientes (largo plazo)	0		
Documentos por cobrar	0	Total compras durante el periodo de imposición	254160		
Activos fijos	57500	Total de costos y gastos durante el periodo	219074		
Depreciaciones acumuladas	10500	Total ganancias de capital	0		
Amortizaciones acumuladas	0	Total pérdidas de capital	0		
DETALLE DE LA DECLARACIÓN			BASE		
			MERCANTILES	NO MERCANTILES	
Venta de bienes en el mercado local				452582	
Prestaciones de servicios en el mercado local					
Venta de bienes en el mercado externo (Exportaciones)					
Prestaciones de servicios en el mercado externo (Exportaciones)					
Intereses y rendimientos financieros				48201	
Deducciones					
Amenizamientos				0	
Servicios profesionales prestados en forma independiente				0	

Donaciones		
Cuentas ordinarias y extraordinarias personas jurídicas no lucrativas		0
Otros ingresos		0
(-) RENTAS EXENTAS		496783
RENDA IMPONIBLE BASE MERCANTILES		
RENDA IMPONIBLE BASE NO MERCANTILES		
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO		
Pagos mensuales realizados	0	
Valor constancias adjuntas relación pago definitivo	0	
TOTAL IMPUESTO PAGADO DURANTE EL AÑO		
TOTAL IMPUESTO NO RETENIDO O ENTERADO DURANTE EL AÑO		
TOTAL IMPUESTO PAGADO EN EXCESO DURANTE EL AÑO		
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser una rectificación)		
No. de declaración que se rectifica		1192 0014256
MULTA		
(+) Multa		150
(-) Monto a pagar		
TOTAL A PAGAR		150
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a lo ver, permanecan en mi poder por el plazo reglamentario establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderas las datos consignados en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

4.6 PAGO DE OTROS IMPUESTOS

Según acta No. 01-2012 de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2012 se aprobó el pago de dietas a los directivos del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia, por un monto de Q 250.00 por el total de reuniones realizadas en el mes por cada órgano directivo, esto a partir de abril de 2012; de lo cual dejarán constancia en los distintos libros de actas, teniendo derecho a faltar únicamente a una reunión en el mes; para el Comité de Créditos y Comité de Educación todavía no se establecen dietas hasta posterior evaluación de su desempeño; para el pago de las dietas se establece la forma por medio de planilla, por no contar los directivos con facturas para soportar el pago respectivo, debiendo la Cooperativa actuar como agente de retención del Impuesto del ISR¹⁾ y de Timbres²⁾, de acuerdo a la verificación realizada en el mes de marzo de 2013, se revisaron las planillas del pago de dietas correspondientes al mes de diciembre de 2012, las cuales se presentan a continuación:

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" RESPONSABILIDAD LIMITADA		Correlativo 17--2012					
PLANILLA PAGO DE DIETAS MES DE DICIEMBRE 2012							
Órgano Directivo: Consejo de Administración							
Nombre Directivo	Cargo	Sesiones asistidas	Monto	ISR 5%	Timbres 3%	Valor Líquido	
Dayana Lucía Figueroa	Presidenta	4	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00	
Julio Guevara Archila	Vice-Presidente	4	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00	
Héctor Estuardo Arias Robles	Secretario	4	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00	
Carlos Rigoberto Juárez Pérez	Tesorero	4	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00	
***Consuelo Torres	Vocal	3	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00	
			Q 1,250.00	Q 62.50	Q 37.50	Q 1,150.00	

*** La Vocal Consuelo Torres falto a una reunión por causa justificada.

Guatemala, 05 de Enero 2013.

Hecho por:



Diego José Castillo Robles
Contador

Revisado por:



Carlos Rigoberto Juárez Pérez
Tesorero Consejo de Administración

Aprobado por:



Dayana Lucía Figueroa
Presidenta Consejo de Administración


COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" RESPONSABILIDAD LIMITADA
Correlativo 18--2012
PLANILLA PAGO DE DIETAS MES DE DICIEMBRE 2012
Órgano Directivo: Comisión de Vigilancia

Nombre Directivo	Cargo	Sesiones asistidas	Monto	ISR 5%	Timbres 3%	Valor Líquido
Alfonso Pérez David	Presidente	3	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00
Miguel Angel Zapeta Barrios	Secretario	3	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00
Julián López Carrillo	Vocal	3	Q 250.00	Q 12.50	Q 7.50	Q 230.00
			Q 750.00	Q 37.50	Q 22.50	Q 690.00

Guatemala, 05 de Enero 2012.

Hecho por:



Diego José Castillo Robles
Contador

Revisado por:



Carlos Rigoberto Juárez Pérez
Tesorero Consejo de Administración

Aprobado por:



Dayana Lucía Figueroa
Presidenta Consejo de Administración

- 1) Según artículo No. 44 "A" de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 2) Según artículo No. 2 numeral 8 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

4.6.1 Formulario SAT 1055 Retenciones ISR-IPF (Retención por pago de dietas a directivos)

Se realizó el pago de la retención del ISR por el concepto de las dietas pagadas a los directivos en el mes de diciembre 2012, en los primeros días de enero del 2013, la cual se presenta de la siguiente forma:

 Superintendencia de Administración Tributaria		RETENCIONES ISR-IPF Declaración Jurada y Recibo de Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros		SAT-1055 Release 3.1 00112552	
Autorizado según resolución Bw./ 3292 Clas.: 2136-12-8-A-17-2001 de fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro.					
NIT del contribuyente 5554187		Nombre o razón social del contribuyente COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL, R.L."			
PERIODO DE IMPOSICION					
Mes		DICIEMBRE			
Año		2012			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) REGIMEN ASALARIADOS					
CONCEPTO DE LA RETENCION	CANTIDAD DE EMPLEADOS	PAGADOS EN EL MES	RETENCION		
Régimen asalariado (sueldos y similares) exentos de retención y pago					
Régimen asalariado (sueldos y similares)					
(-) Lo devuelto a asalariados por retenciones en exceso					
Diferencia Impuesto Retenido régimen asalariados			0		
Saldo a favor régimen asalariados			0		
ACTIVIDADES MERCANTILES					
INGRESOS PROVENIENTES DE:		BASE	RETENCION		
Ventas			0		
Servicios empresariales			0		
Arrendamientos			0		
Total Base y Retención		0	0		
ACTIVIDADES NO MERCANTILES					
INGRESOS PERCIBIDOS POR O EN CONCEPTO DE:		BASE	RETENCION		
Servicios profesionales, técnicos o de naturaleza no mercantil prestados por personas individuales			0		
Servicios de arrendamientos prestados por personas individuales			0		
Dietas		2000.00	100.00		
Servicios técnicos prestados por personas jurídicas			0		
Servicios de arrendamientos prestados por personas			0		

jurídicas		
Total Base y Retención	2000.00	100.00
OTROS CONCEPTOS DE RETENCIONES DE ISR		
CONCEPTO DE LA RETENCION	BASE	RETENCION
Facturación por cuenta del vendedor (facturas especiales por venta de bienes)		0
Facturación por cuenta del vendedor (facturas especiales por prestación de servicios)		0
Premios por loterías, rifas, sorteos, bingos y similares (Importe Neto)		0
Total Base y Retención	0	0
DETERMINACION DE IMPUESTO RETENIDO EN ISR		
CONCEPTO DE LA RETENCION		RETENCION
Sub-Total de Retenciones de ISR.		100.00
Total Impuesto Retenido		100.00
Remanente de devolución aplicable en el período siguiente		0.00
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS (IPF)		
CONCEPTO DE LA RETENCION	BASE	RETENCION
Intereses exentos (Art. 9 Decreto N° 26-95)		
Intereses afectos (Decreto N° 26-95)		0
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR		
Sub-Total de Impuesto a pagar		100.00
(-) Compensación según Resolución No.		
Impuesto a pagar		100.00
CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		
Cantidad de constancias de Retención y pago de ISR		8
Cantidad de constancias de Retención y pago de IPF		
Cantidad de Facturas Especiales emitidas por ventas de bienes	0.10	
Cantidad de Facturas Especiales emitidas por prestación de servicios	0.20	
Total de documentos emitidos		0
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)		

No. de declaración que se rectifica	
(-) Valor IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)	100.00
MULTA, INTERESES Y MORA	
(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	100.00
TOTAL A PAGAR	100.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio</p>	
<input type="button" value="Generar"/>	

4.6.2 Formulario SAT 1007 Ingresos Varios (Impuesto al Timbre)

El presente formulario corresponde al pago del Impuesto al Timbre retenido por las dietas otorgadas a los órganos directivos, durante el mes de diciembre 2012.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria		INGRESOS VARIOS Formulario para ingresos varios			SAT-1007 Release 1.2	
					00392225	
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bw./2859 Clas.:2136-12-8-A-17-2001 de fecha 05-05-2003 AMP. Bo./003908 Clas.:2136-12-8-A-17-2001 del 23-08-2006.						
CONTRIBUYENTE						
NIT del contribuyente 5554187		Nombre o razón social del contribuyente COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL, R.L."				
		PERÍODO DE IMPOSICIÓN		Día	Mes	Año
		Del	01	12	2012	
		Al	31	12	2012	
PAGOS MENSUALES Y/U OCASIONALES				IMPORTE		
Impuesto de Cable						
Impuesto por Habilitación de Títulos <input type="radio"/> Técnico <input type="radio"/> Licenciatura <input type="radio"/> Notariado						
Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones						
Impuesto de Radiocomunicaciones						
Regalías Explotación Petrolera						
Regalías Explotación Minera						
Carga de Máquina Timbradora						
Tarifas específicas del Impuesto al Timbre				60.00		
Casquetes						
Total de Pagos Mensuales y/u Ocasionales				60.00		
PAGOS ANUALES				IMPORTE		
Impuesto de Circulación de Vehículos Marítimos		No. Matricula				
Impuesto de Circulación de Vehículos Aéreos		No. Matricula				
IMPUESTO A PAGAR				60.00		
MULTAS						
Impuesto de Cable						
Impuesto por Habilitación de Títulos						

Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones	
Impuesto de Radiocomunicaciones	
Regalías Explotación Petrolera	
Regalías Explotación Minera	
Carga de Máquina Timbradora	
Tarifas específicas del Impuesto al Timbre	
Casquetes	
Total de Multas	0
INTERESES	
Casquetes	
Impuesto de Circulación de Vehículos Marítimos	
Impuesto de Circulación de Vehículos Aéreos	
Total de Intereses	0
MORA	
Impuesto de Cable	
Impuesto de Radiocomunicaciones	
Casquetes	
Impuesto de Circulación de Vehículos Marítimos	
Impuesto de Circulación de Vehículos Aéreos	
Total de Mora	0
TOTAL A PAGAR	60.00

4.7 PAGO DE SALARIOS

Se solicito la planilla de sueldos correspondiente al mes de diciembre de 2012 para establecer si la Cooperativa tiene la obligación de realizar retención del Impuesto sobre la Renta a su personal en relación de dependencia, estableciéndose que ningún empleado supera los Q 3,000.00 mensuales.

A continuación se presenta la planilla de sueldos del mes de diciembre:

Hecho por	KRV
Fecha	25/02/2013

ENTIDAD: Cooperativa de Consumo Integral "Mi Éxito Final", R.L.

ÁREA REVISADA: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

PERÍODO: del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012

"COEXITO, R.L."							
COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL", R.L							
PLANILLA DE SUELDOS							
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012							
AREA DE AHORRO Y CRÉDITO							
No.	NOMBRE	PUESTO	DÍAS	SUELDO BASE	IGSS	BONIFICACIÓN	LIQUIDO A
			LABORADOS			INCENTIVO	RECIBIR
1	Juan Antonio Herrera	Encargado	31	Q 2,500.00	Q 120.75	Q 250.00	Q 2,629.25
2	Fabiola Ruiz	Recepcionista	31	Q 2,250.00	Q 108.68	Q 250.00	Q 2,391.33
3	Marco Aurelio Brol	Cajero	31	Q 2,100.00	Q 101.43	Q 250.00	Q 2,248.57
AREA DE TIENDA DE CONSUMO							
4	Alejandro Lemus	Encargada	31	Q 2,700.00	Q 130.41	Q 250.00	Q 2,819.59
5	Juana Cano Castillo	Cajera	31	Q 2,100.00	Q 101.43	Q 250.00	Q 2,248.57
6	Julia Cesar Perez	Cajera	31	Q 2,100.00	Q 101.43	Q 250.00	Q 2,248.57
7	Ricardo Gomez	Bodeguero	31	Q 2,074.00	Q 100.17	Q 250.00	Q 2,223.83
8	David Contreras	Bodeguero	31	Q 2,074.00	Q 100.17	Q 250.00	Q 2,223.83
TOTALES				Q 17,898.00	Q 864.47	Q 2,000.00	Q 19,033.53

CONCLUSIÓN: La Cooperativa no tiene obligación de retener a sus empleados en relación de dependencia el Impuesto sobre la Renta, debido a que ninguno supera los Q 3,000.00 mensuales.

4.8 INFORME DE ASESORIA FISCAL

DE LA ROCA & ASOCIADOS

AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL

Guatemala, 5 de marzo de 2013.

Señores:

Consejo de Administración
Cooperativa de Consumo Integral
“Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada

Estimados Señores:

Hemos evaluado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, Responsabilidad Limitada y examinado las declaraciones presentadas y/o pagadas de los impuestos durante el período comprendido del 01 de enero al diciembre de 2012. Estas declaraciones de impuestos son responsabilidad de la administración de la Cooperativa, así como el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y el aprovechamiento de los beneficios fiscales. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ejecutamos nuestro trabajo de acuerdo con los lineamientos que enmarcan las obligaciones tributarias, mismas que requieren que nos actualicemos y analicemos las diversas modificaciones a las que están expuestas con el fin de obtener una seguridad razonable de la información que se examine, a efecto de determinar si la misma carece o errores materiales, contingencias tributarias, actos ilegales, errores e irregularidades.

A continuación encontrarán un resumen de los hallazgos relevantes determinadas como resultado de nuestro trabajo, así como recomendaciones generales sobre medidas correctivas.

HALLAZGO No. 1 LIBRO NO HABILITADO

Se determinó que el Libro de Actas del Consejo de Administración no se encuentra habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria y de acuerdo al artículo 5 numeral 4 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 indica que los libros de contabilidad, hojas movibles, actas o registros, por cada hoja cancelarán cincuenta centavos, de no hacerlo se tendrá una sanción de Q 25.00 a Q 1,000.00.

RECOMENDACIÓN

Es necesario que se realicen los trámites respectivos de habilitación del Libro de Actas del Consejo de Administración, ante la Superintendencia de Administración Tributaria y posteriormente llevar el libro ante la Inspección General de Cooperativas para su respectiva autorización, con el fin de dar legalidad a los acuerdos de las sesiones realizadas, cumpliendo también con lo que establece la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos de la habilitación de libros.

OBSERVACIÓN No. 2 LIBROS CONTABLES ATRASADOS

Se estableció que los libros de contabilidad y libros de compras y ventas de la Cooperativa de Consumo Integral “Mi Éxito Final”, Responsabilidad se encuentran registrados al 31 de diciembre de 2012, presentando un atraso de 1

mes a la fecha de revisión de febrero de 2013, teniendo cancelado al Contador de la entidad sus honorarios al 28 de febrero de 2013.

RECOMENDACIÓN

Es preciso que el Consejo de Administración por conducto del Representante Legal exija al contador de la Cooperativa que los registros contables se encuentren al día, debido a que si la Cooperativa fuese sujeta a fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria tendría una sanción monetaria de Q 5,000.00 así también se debe tener la política de no cancelar los honorarios al contador cada mes hasta que no presente los registros contables al día.

Así también los Libros de Compras y Ventas son los que deben de servir de base para presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado mensualmente.

OBSERVACIÓN No. 3 PAGO DE DECLARACIONES POR EL CONTADOR

Se constató que el pago de declaraciones de impuestos se realiza por medio de BANCASAT, siendo la persona encargada y autorizada el contador de la cooperativa, no existiendo una persona que supervise estos pagos, constituyendo un riesgo ya que se puede dar un pago incorrecto o utilización indebida de la cuenta bancaria de la entidad.

RECOMENDACIÓN

Es necesario que como parte del control interno de la Cooperativa exista una persona encargada de supervisar y autorizar los pagos de los impuestos, debiendo cambiar la clave y sugiriendo la participación del Tesorero de la Cooperativa en el pago de impuestos.

OBSERVACIÓN No. 4 DOCUMENTACIÓN CONTABLE INCOMPLETA

Se observó que la documentación contable de los períodos 2010 y 2011 no se encuentra completa ni ordenada.

RECOMENDACIÓN

Según establece el Código de Comercio en el artículo 382 se debe conservar, en forma ordenada y organizada, durante no menos de cinco años, los documentos de una empresa o entidad, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.

Es necesario que el Consejo de Administración gire instrucciones a quien corresponda con el fin de completar y ordenar la documentación contable de los períodos 2010 y 2011.

OBSERVACIÓN No. 5 OMISIÓN Y DETERMINACION INCORRECTA DE IMPUESTOS

La entidad no retuvo el 10% del Impuesto sobre Productos Financieros por los intereses acreditados a sus asociados durante el periodo 2012, así mismo como consecuencia del registro incorrecto de las operaciones que realizó la Cooperativa con asociados y no asociados, se estableció que la entidad determinó y pagó menos en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de diciembre de 2012, a continuación se presentan las inconsistencias:

IMPUESTO	DECLARACION PRESENTADA A LA SAT	CÁLCULO SEGÚN EVALUACIÓN	IMPUESTO PAGADO DE MENOS
IPF PERIDO 2012	Q -	Q 725.55	Q (725.55)
ISR DICIEMBRE 2012	Q 1,866.08	Q 2,363.81	Q (497.73)
IVA DICIEMBRE 2012	Q 996.02	Q 1,225.37	Q (229.35)
		TOTAL NO DECLARADO	Q (1,452.63)

RECOMENDACIÓN

Realizar las rectificaciones correspondientes de los impuestos antes mencionados, antes de ser fiscalizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, debido a que el Código Tributario en su artículo 89 establece que la omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al 100% del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo.

Si el contribuyente rectifica y paga antes de ser requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá al 25% del importe del tributo omitido y gozará del 50% de rebaja de los intereses y de la sanción por mora se reducirá en un 85% siempre y cuando se efectuó el pago junto con la declaración o rectificación.

OBSERVACIÓN No. 6 RECTIFICACIÓN POR FORMULARIO INCORRECTO

La Cooperativa realizó una rectificación por la presentación errónea de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta del período 2010, por haberse presentado en el formulario incorrecto.

RECOMENDACIÓN

Con el fin de evitar el pago de multas y sanciones es preciso que el contador general verifique constantemente los formularios que se encuentran vigentes para la presentación de los impuestos.

CONCLUSIONES

1. La falta de controles internos que permitan una fácil verificación de las obligaciones tributarias de una cooperativa, así como desconocimiento de las leyes tributarias vigentes en el país, conllevan omisiones en el pago de impuestos.
2. La responsabilidad del Contador Público y Auditor como asesor fiscal entre el contribuyente y el estado, consiste en orientar e informar al contribuyente sobre la mejor forma de cumplir con sus obligaciones tributarias sin salirse del marco legal.
3. La ausencia de una asesoría profesional por parte de un Contador Público y Auditor dentro de una Cooperativa de Consumo Integral, provoca el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a las que esta afecta, estableciéndose el pago de multas, mora e intereses, en decremento de los resultados del ejercicio contable.

RECOMENDACIONES

1. El Consejo de Administración de una cooperativa como órgano encargado de la administración, debe considerar implementar o reforzar los controles internos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, así mismo si se cuenta con Comité de Educación este debe realizar capacitaciones al personal y directivos en temas tributarios ayudando con ello a fortalecer el control interno de la Cooperativa.
2. El Contador Público y Auditor debe explicar al contribuyente los límites de la responsabilidad de éste y del auditor, esto se debe evidenciar por escrito al inicio de la relación profesional, en la propuesta de servicios.
3. Es necesario que el Contador Público y Auditor así como los contribuyentes se actualicen constantemente de los cambios realizados a las distintas leyes y reglamentos tributarios, con el fin de prevenir contingencias fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas. Guatemala 2009. 76 Págs.
2. Chicas Hernández, Jaime Humberto. Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Guatemala 2006. 251 Págs.
3. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 y sus Reformas, Reglamento Acuerdo Gubernativo 424-2006. Guatemala, 1992. 105 Págs.
4. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio Decreto Número 2-70 y sus Reformas. Guatemala 2009. 180 Págs.
5. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus Reformas. Guatemala, 1991. 76 Págs.
6. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006 y su Reglamento. Guatemala 2008. 90 Págs.
7. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto Número 4-2012. Guatemala 2012. 13 Págs.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012. Guatemala, 2012. 96 Págs.

9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008. Guatemala, 2008. 3 Págs.
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92. Guatemala, 2009. 21 Págs.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Número 26-92 y sus Reformas, Reglamento Acuerdo Gubernativo 206-2004. Guatemala, 2009. 125 Págs.
12. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Decreto Número 26-95. Guatemala, 2009. 3 Págs.
13. Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Decreto Número 82-78 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 7-79, Guatemala 2009. 19 Págs.
14. Instituto Nacional de Cooperativas, Estatutos Uniformes para Cooperativas de Consumo, emitidos por el INACOP. Guatemala 2008. 23 Págs.
15. Pinzón Galindo, Melisandra. Tesis: “Legislación Fiscal Aplicable a las Cooperativas constituidas en Guatemala”. Guatemala, 2003. 128 Págs.

WEBGRAFÍA

16. <http://asesoria.obolog.com/historia-cooperativismo-167104>. 2 Págs.
17. http://historiadelatribucion.php?option=docman&task=doc_download&gid=258&Itemid=176. 30 Págs.
18. http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php?option=com_docman&task=category&view&gid=172&Itemid=176.html. 24 Págs.
19. <http://www.aciamericas.coop/-Principios-y-valores->. 3 Págs.
20. <http://www.mitecnologico.com/Main/EfectosDeLaTribucion>. 2 Págs.
21. www.culturatributaria.sat.gob.gt

ANEXOS

ANEXO No. 1

FACTURA EN USO POR LA COOPERATIVA

"COEXITO, R.L."**COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL"****RESPONSABILIDAD LIMITADA**

2a Avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.

NIT: 555418-7

FACTURA**No. 0756**

DÍA	MES	AÑO
10	10	2012

NOMBRE:	<u>Mauricio Galindo</u>	TELÉFONO:	_____
DIRECCIÓN:	<u>Guatemala</u>	NIT:	<u>547896-3</u>

ALFA PRINT STUDIO NIT: 2964538-7 Tel: 2442-8652

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR
10	Libras de Azucar	Q 5.00	Q 50.00
3	Shampoo Sedal	Q 25.00	Q 75.00
2	Jabon combo Bex	Q 9.00	Q 18.00
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block;"> EXENTA DE IVA Según artículo 7 numeral 5 Ley del Impuesto al Valor Agregado </div>			
Sujeta a retención 5% de ISR			

TOTAL EN LETRAS:	<u>Ciento cuarenta y</u>	TOTAL Q	<u>Q 143.00</u>
	<u>tres quetzales exactos</u>		

ANEXO No. 2
FACTURA SUGERIDA PARA ASOCIADO
COLOR AMARILLO

"COEXITO, R.L."

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL"
RESPONSABILIDAD LIMITADA

2a Avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.
 NIT: 555418-7

FACTURA SERIE A

No. 01286

DIA	MES	AÑO

1)

CODIGO ASOCIADO:

2)

NOMBRE: 3) _____ TELEFONO: 4) _____
 DIRECCIÓN 5) _____ NIT: _____ 6) _____

ALFA PRINT STUDIO NIT: 2964538-7 Tel: 2442-8652

7) CANTIDAD	8) DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO 9)	10) VALOR

EXENTA DE IVA
 Según artículo 7 numeral 5
 Ley del Impuesto al Valor
 Agregado

TOTAL EN LETRAS: 11) _____ 11) _____ TOTAL Q 12) 12) _____

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FACTURA PARA ASOCIADO

1. Fecha de emisión de la factura.
2. Anotar el código de asociado.
3. Nombre del asociado que realizó la compra a la cooperativa.
4. Teléfono del asociado que compra.
5. Dirección del asociado que realiza la compra.
6. Número de identificación tributaria del asociado.
7. Cantidad de servicios o artículos vendidos.
8. Descripción de los productos o servicios vendidos.
9. Precio unitario de la venta.
10. Valor total de la venta realizada.
11. Anotar el valor total de la venta.
12. Valor total.

ANEXO No. 3
FACTURA SUGERIDA PARA NO ASOCIADO
COLOR CELESTE

COEXITO, R.L.

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL"
RESPONSABILIDAD LIMITADA

2a Avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.
 NIT: 555418-7

FACTURA SERIE B

No. 02473

1)

DIA	MES	AÑO

NOMBRE: 2) _____	TELEFONO: 3) _____
DIRECCIÓN 4) _____	NIT: 5) _____

ALFA PRINT STUDIO NIT: 2964538-7 Tel: 2442-8652

6) CANTIDAD	7) DESCRIPCIÓN	8) PRECIO UNITARIO	9) VALOR

TOTAL EN LETRAS: 10) _____	TOTAL Q 11) <input type="text"/>
----------------------------	----------------------------------

Autorizado según Resolución XXXXXX de fecha XXXX del 2,000 al 3,500

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FACTURA PARA NO ASOCIADO

1. Fecha de emisión de la factura.
2. Nombre de la persona que realizó la compra a la cooperativa.
3. Teléfono de la persona que compra.
4. Dirección del comprador.
5. Número de identificación tributaria de la persona.
6. Cantidad de servicios o artículos vendidos.
7. Descripción de los productos o servicios vendidos.
8. Precio unitario de la venta.
9. Valor total de la venta realizada.
10. Anotar el valor total de la venta.
11. Valor total.

ANEXO No. 4
RECIBO DE INGRESO

"COEXITO, R.L."

RECIBO DE INGRESO

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL"
RESPONSABILIDAD LIMITADA

No. 003520

2a Avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.

NIT: 555418-7

DÍA	MES	AÑO		
1)				
Asociado: _____			2)	
Firma Asociado: _____			3)	
No. _____			4)	
La suma de: _____			5)	
Para aplicar a su cuenta según detalle adjunto.				
f) _____			6)	
Nombre: _____			7)	
Cajero				
Cuota de ingreso: _____			8)	
Aportaciones: _____			9)	
Préstamos por cobrar: _____			10)	
Intereses: _____			11)	
Ahorros: _____			12)	
Otros: _____			13)	
TOTAL			14)	

Autorizado según resolución INGECOP SRD-345-2011 del 10/03/2011

INSTRUCTIVO PARA LLENAR UN RECIBO DE INGRESO

1. Fecha de emisión del Recibo de Ingreso.
2. Nombre del asociado que entrega el efectivo o cheque.
3. Firma del asociado
4. Número de código de asociado.
5. Cantidad en letras del dinero a recibir.
6. Firma del cajero o tesorero de la cooperativa (estampar sello).
7. Nombre del cajero.
8. Importe recibido por concepto de cuota de ingreso a la cooperativa.
9. Cantidad recibida por aportaciones.
10. Abono de préstamo.
11. Importe recibido por concepto de intereses.
12. Efectivo por ahorros.
13. Anotar y describir el importe recibido por otros conceptos diferentes de los indicados en los numerales 8 al 13.
14. Valor total del recibo de ingresos.

ANEXO No. 5
RECIBO DE EGRESO

"COEXITO, R.L."

COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL"

RESPONSABILIDAD LIMITADA

2a Avenida y 14 calle 13-25 Zona 12, Ciudad de Guatemala.

NIT: 555418-7

RECIBO DE EGRESO

No. 02856

Fecha: _____	1)
Nombre: _____	2)
Recibí de Cooperativa: _____	3)
La cantidad de: _____	4)
Q. _____ 5) por los conceptos que se detallan: _____ 6)	
Cheque No. _____	7)
Banco: _____	8)
Cantidad : _____	9)

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD Q	SALDO Q
10)	11)	12)	13)
14) TOTAL		Q.	

Autorizado según resolución SRD-145-2010 del 31/01/2010

15)

Firma de recibido del Asociado

16)

Nombre y firma del cajero

INSTRUCTIVO PARA LLENAR RECIBO DE EGRESOS

1. Fecha de emisión del Recibo de Egreso.
2. Nombre del asociado.
3. Nombre de la Cooperativa.
4. Anotar la cantidad en letras del efectivo o cheque dado al asociado.
5. Cantidad en números.
6. Describir el (los) concepto(s) por el cual se emite el recibo de egreso.
7. Número de cheque proporcionado al asociado.
8. Nombre del Banco al cual pertenece el cheque.
9. Valor del cheque en números.
10. Anotar si se tratara de un préstamo, el código del mismo.
11. Descripción del concepto por el cual se emite el Recibo de Egreso.
12. Cantidad en números.
13. Anotar el saldo pendiente por el concepto anotado en el numeral 11.
14. Valor total del Recibo de Egreso.
15. Firma de recibido el dinero por parte del asociado
16. Nombre y firma del Cajero o Tesorero de la Cooperativa.

ANEXO No. 6

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

Usuario: HERRAN
 **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO** Página: 1 / 1
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **ACTUALIZADO**

NIT: 555418-7
 Nombre o razón social: COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL "MI ÉXITO FINAL" R.L.
 Domicilio fiscal: 2AV. Y 14 CALLE 13-25 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA
 Departamento: GUATEMALA Nacionalidad:
 e_mail: Teléfono: 2476-4556
 Género: Fax: 2476-4402
 Cédula/Pasaporte: Nacimiento / Constitución: 25/03/1988
 Cui:
 Número de colegiado: Fecha de colegiado:
 Organización legal: COOPERATIVA
 Actividad económica: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
 Inscrip. Registro Mercantil: 25/03/1988 Inscrip.def.Reg.Mercantil: Inscripción RTU: 08/03/1990 Última modificación: 25/03/2011
 Inscrip. Registro Civil: Estatus: -ACTIVO- Número de escritura: Fecha de escritura: 25/03/1988 Fecha de Fallecimiento:

Representante Legal:	N.I.T	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus	Principal
413157-6	DAYANA LUCÍA FIGUEROA	18/03/2011	25/03/2011	ACTIVO	25/03/2011		S	
Contador	N.I.T	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus	Principal
3154971-3	DIEGO JOSÉ CASTILLO ROBLES	03/06/2011	30/06/2011	ACTIVO	30/06/2011			

Sistema inventario: COSTO DE ADQUISICIÓN Sistema Contable: Devengado

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
ISR	GENERAL	PRESENTACIÓN MENSUAL	104	PAGOS MENSUALES	Presentación mensual
ISR	GENERAL	DECLARACIÓN ANUAL	118	PAGO ANUAL	Declaración anual informativa
ISR	GENERAL	RETENCIÓN DEFINITIVA (ARTICULO 44 "A")	106	PAGO RETENCIONES	Retención 5% sobre renta afecta
IVA Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	201	PAGOS MENSUALES	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (tasa 12%)
IVA Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	215	PAGOS MENSUALES	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (tasa 12%)

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	COÉXITO R.L.	14 CALLE B 12-25 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA	A	01/07/1988	18/04/2008

Número de negocios Activos: 1 Número de negocios cancelados: 0 Fecha de impresión: 28/12/2012



DELEGADO

SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NOTAS:
 * PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
 * SE LE RECUERDA HABILITAR LOS LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
 * PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.